

# EL MINISTERIO EN LUTERO, TRENTO Y EL VATICANO II. UN RECORRIDO HISTÓRICO-DOG MÁTICO

[THE MINISTRY IN LUTHER, TRENT AND VATICAN II.  
AN ESSAY IN THE HISTORY OF DOGMA]

PABLO BLANCO

SUMARIO: 1. LA FUNDAMENTACIÓN DEL MINISTERIO. 1.1. *El sacerdocio común.* 1.1.1. *Lutero y la Reforma.* 1.1.2. *La respuesta católica.* 1.2. *El ministerio de la comunidad.* 1.2.1. *Lutero y la Reforma.* 1.2.2. *La respuesta católica.* 2. VOCACIÓN Y ORDENACIÓN. 2.1. El ministerio común. 2.1.1. *Lutero y la Reforma.* 2.1.2. *La respuesta católica.* 2.2. *El ministerio especial.* 2.2.1. *Lutero y la Reforma.* 2.2.2. *La respuesta católica.* 3. LA SUCESIÓN APOSTÓLICA. 3.1. *El sentido de lo apostólico.* 3.1.1. *Lutero y la Reforma.* 3.1.2. *La respuesta católica.* 3.2. *Naturaleza de la apostolicidad.* 3.2.1. *Lutero y la Reforma.* 3.2.2. *La respuesta católica.*

*Resumen:* La Reforma luterana abordó el ministerio no sólo desde el ámbito teórico, sino también desde el sacramental y el eclesiológico. Lutero fundamentó el ministerio en Cristo y en la comunidad, a la vez que insistió en el sacerdocio común de todos los bautizados, recordado después por el Vaticano II. La doctrina católica insiste en fundamentar el ministerio también en la Iglesia por vía sacramental. La teología reformada afirma que en el ministerio eclesial o especial basta con la vocación, mientras los católicos sostienen la necesidad de una ordenación sacramental. En fin, el problema aquí expuesto culmina con el tema de la

*Abstract:* The Lutheran Reformation took on the ministry not only in its theoretical aspects, but also in its sacramental and ecclesiological dimensions. Luther founded the ministry on Christ and on the community, while insisting at the same time on the priesthood of all the baptized, a notion which was also recalled at the Second Vatican Council. Catholic doctrine also bases the ministry on the Church by sacramental means. The theology of the Reformation asserts that ministers of the Church or special ministers are required only to have this vocation, while the Catholics maintain the need for sacramental or-

sucesión apostólica (cfr. UR 22), pues mientras las comunidades luteranas mantienen que basta con una sucesión en la fe apostólica, la Iglesia católica ha insistido siempre en la necesidad de una cadena ininterrumpida en la imposición de manos a partir de los apóstoles<sup>1</sup>.

*Palabras clave:* Sacerdocio, Ministerio, Ordenación, Comunidad, Apostolicidad.

dination. The problem raised here culminates in the issue of apostolic succession (cfr. UR 22), since while the Lutheran communities maintain that succession in the apostolic faith is enough, the Catholic Church has always insisted on the need for an unbroken chain of imposition of hands from the Apostles onwards.

*Keywords:* Priesthood, Ministry, Ordination, Community, Apostolic Succession.

La teología eucarística se encuentra en íntima unión con la teología del ministerio. En su estudio sobre el *Abendmahl*, Rehm señalaba —si bien sin desarrollar la idea— que «un buen entendimiento de la comunidad de la Cena no se puede dar sin una buena comprensión del ministerio eclesial»<sup>2</sup>. Lies —a su vez— indica que «tanto por parte de las Iglesias luteranas evangélicas como de la católica una cosa está clara: la Iglesia es impensable sin el ministerio»<sup>3</sup>. Las diferencias se presentan sin embargo en un nivel más profundo: en su fundamentación y en su importancia, así como en su sacramentalidad. En lo que se refiere al ministro de la Eucaristía, mientras las Iglesias orientales y la católica proponen al obispo o al presbítero en representación suya, en las Comunidades evangélicas —de Westfalia y Renania, por ejemplo— puede celebrar sin más un «ministro ordenado de la palabra»<sup>4</sup>. La pra-

1. Agradezco de modo especial la disponibilidad de las bibliotecas de la *Humboldt-Universität* y de la Universidad Libre de Berlín, así como la atención y las conversaciones que sobre este tema pude tener con los profesores Wolfhart Pannenberg y Gunther Wenz de la Facultad de Teología evangélica de la *Ludwig-Maximilians-Universität* de Múnich, con el Prof. Kurt-Viktor Selge de la *Deutsche Akademie der Wissenschaften* en Berlín, el Prof. Josef Freitag de la Facultad de Teología católica de la Universidad de Erfurt, el Prof. Michael Schulz de la *Rheinische Friedrich-Wilhelms-Universität* de Bonn y del Dr. Daniel Cyranka de la *Martin-Luther-Universität* de Halle.

2. J. REHM, *Das Abendmahl. Römisch-katholische und evangelische-lutheranische Kirche im Dialog*, Kaiser, Güthersloh 1993, 306.

3. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», S. HELL y L. LIES (Hrsg.), *Amt und Eucharistiegemeinschaft*, Tyrolia, Innsbruck-Wien 2004, 164.

4. Cfr. N. BEER (Hrsg.), *Christliche Kirchen feiern das Abendmahl*, Butzon & Bercker-Luther Verlag, Kevelaer-Bielefeld 1993, 30-31.

xis varía y ha variado según las circunstancias y las comunidades eclesiales de las que se trate. La diferencia podría parecer tan sólo anecdótica, a no ser que detrás podamos descubrir toda una teología. El problema se encuentra en que la «sucesión apostólica» trae también consigo una «sucesión eucarística»<sup>5</sup>, tal como proponen las teologías ortodoxa y católica. La unión con el sucesor de Pedro y con los demás obispos como sucesores de los apóstoles no será tan sólo un gesto histórico o simbólico, sino que puede también tener un valor y un significado sacramental<sup>6</sup>. Una exposición histórica puede arrojar luces sobre la cuestión.

## 1. LA FUNDAMENTACIÓN DEL MINISTERIO

Jan Freiwald se ha referido al ministerio como «el problema central de la eclesiología», también en ámbito ecuménico y en el actual diálogo católico-luterano<sup>7</sup>. Sus repercusiones trascienden el ámbito meramente sacramental, hasta llegar a dimensiones más amplias. «Se podría decir —escribía Louis Bouyer en 1960— que la gran dificultad de los protestantes ante la Iglesia católica [...] es la autoridad y, más en concreto, la autoridad doctrinal que esta reivindica»<sup>8</sup>. Al mismo tiempo —seguía explicando—, al darse cuenta de la posible discordancia doctrinal que este rechazo de la autoridad del ministerio podría traer consigo, los luteranos buscaron otro tipo de instancias para asegurar la unidad: unas veces será el poder político —un príncipe, por ejemplo—; otras, el espiritual o teológico (llámense Lutero, Calvino o el mismo Barth); aunque sobre todo el luteranismo recurrirá a una autoridad religiosa representa-

5. Cfr. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 192. Puede verse también H. WAGNER, «Das Amt vor dem Hintergrund der Diskussion um eine evangelisch-katholische Grunddifferenz», *Catholica* 40 (1986) 39-58.

6. Cfr. L. OTTO, «Die Kritik der Reformatoren an der katholischen Lehre und Praxis der Ordination»; IDEM, *Das Weihesakrament*; M. SCHMAUS, A. GRILLMEIER y L. SCHEFFCZYK (Hrsg.), *Handbuch der Dogmengeschichte* (IV/5), Herder, Freiburg-Basel-Wien 1969, 112-119.

7. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, Ruprecht-Karls-Universität, Heidelberg 1993, 9.

8. L. BOUYER, *Parole, Église et sacraments dans le protestantisme et le catholicisme*, Desclée de Brouwer, Paris 1960, 37.

da en los presbíteros, los sínodos y las asambleas eclesiales como fuentes y fundamentos de toda unidad. No bastaba por tanto con la autoridad de la Escritura, sino que se requería un principio visible y sacramental de comunión<sup>9</sup>.

### 1.1. *El sacerdocio común*

Lutero fundamentaba el ministerio eclesial a partir del sacerdocio común de todos los cristianos: *a laico nihil differat nisi ministerio*, afirmaba el reformador<sup>10</sup>. Sin embargo, a la vez establecía el sacerdocio desde arriba: el ministerio de la predicación «ha sido prescrito, instituido y ordenado» por Dios<sup>11</sup>. Para la Iglesia católica, sin embargo, existe una mediación, una sucesión directa e inmediata a partir de los apóstoles, que llega hasta cada uno de los obispos que existen en la actualidad. «La fe de la Iglesia católica no es otra que la fe de los apóstoles. La palabra que anuncian sus obispos es exactamente la misma que la que los apóstoles han enseñado»<sup>12</sup>. Por el contrario, en el *De abroganda missa privata* (1521), afirmaba el reformador: «Ten por cierto, y no te dejes engañar por otra persuasión si quieres ser auténticamente cristiano, que en el nuevo testamento no hay sacerdocio visible y externo, sino el instituido por Satanás por medio de mentiras humanas. No hay para nosotros más que un único sacerdocio, el de Cristo, que se ofreció por nosotros, y consigo a todos nosotros. [...] Este sacerdocio es común a todos los cristianos. Todos somos sacerdotes con el mismo sacerdocio de Cristo»<sup>13</sup>.

9. Cfr. *ibid.*, 42-44.

10. *Weimarer Ausgabe*: M. LUTHER, *Werke*, Weimar 1983- (= WA), 6,657.

11. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, Gerd Mohn, Gütersloh 1962, 281.

12. L. BOUYER, *Parole, Église et sacrements dans le protestantisme et le catholicisme*, 54; cfr., también, L. RUIZ POVEDA, «Los ministerios en la Iglesia. Punto de vista reformado», en *Diálogo ecuménico* (= *DiEc*) (1979) 287-294; M.M. GARIJO-GUEMBE, «Reflexiones en torno a la visión que del ministerio ofrece el documento “La presencia de Cristo en la Iglesia y en el mundo”», en *DiEc* (1979) 269-286; W. PANNENBERG, «El ministerio eclesiástico desde la perspectiva de la doctrina luterana», en *DiEc* 25 (1990) 87-112.

13. WA 8,414. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester. Das Amt Christi bei Luther im Verhältnis zur Vor- und Nachgeschichte*, Mohr Siebeck, Tübingen 1998, 113-123; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche: das Reformatorische Verständnis des geistlichen Amtes im ökumenischen Kontext*, Freimund, Neuendettelsau 2001, 78-85.

### 1.1.1. *Lutero y la Reforma*

El problema de la fundamentación del ministerio —desde arriba o desde abajo— ocupa un lugar decisivo en las respectivas doctrinas cristianas, católica y luterana<sup>14</sup>. El problema hermenéutico surgió cuando se aplicó el principio de la *sola Scriptura* al sacramento del orden. Según los reformadores, el «haced esto en memoria mía» no probaría suficientemente el que el sacerdocio fuera de institución divina, sino que sería ésta una petición análoga a la llamada al bautismo. Lutero formuló una dura crítica a la estructura jerárquica de la Iglesia en los años 1517-1521<sup>15</sup>; es decir, a partir del año en que se publicaron las noventa y cinco tesis contra las indulgencias, supuestamente colgadas en las puertas de la catedral de Wittenberg. Pretendía también de este modo criticar algunos excesos clericales que se habían dado a lo largo de la Edad Media. Dos años después, el reformador discutía con el teólogo católico Juan Eck sobre la autoridad del papa, al mismo tiempo que —en su comentario a la *Epístola a los gálatas*— fundamentaba una oposición dialéctica entre carne y espíritu, «hombre interior» y «hombre exterior», el pecador frente al hombre justificado<sup>16</sup>. De aquí se desprenderá toda la crítica a la autoridad en la Iglesia y, como consecuencia, al ministerio. El alcance de esta crítica dependerá sin embargo de los intérpretes<sup>17</sup>.

En 1520, en el *Discurso a la nación alemana*, el reformador alemán sostuvo que «todos los cristianos pertenecen al estamento espiritual, y no existe ninguna diferencia en el ministerio: como dijo Pablo en 1 Cor 12,12 que «todos formamos un mismo cuerpo, aunque cada uno constituye un miembro distinto que sirve a todos los demás»<sup>18</sup>. La igualdad fundamental de todos los cristianos será uno de los puntos estructurales de su ecle-siología y de su teología del ministerio. La Iglesia no constituye ninguna *societas platonica*, ninguna república perfectamente compartimentada en estamentos, en distintas clases eclesiales. Por el sacramento del bautismo,

14. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 9.

15. Cfr. G. HAENDLER, *Amt und Gemeinde bei Luther im Kontext der Kirchengeschichte*, Calwer, Stuttgart 1979, 16-27.

16. Cfr. WA 2,443-618.

17. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 49-68, 69-82.

18. WA 6,214.

todos los cristianos somos iguales y todos participamos de la función ministerial de Cristo. Así, «la libertad evangélica significa la libertad de todos los mandamientos y ceremonias humanas en virtud de la salvación»<sup>19</sup>. Este concepto de libertad se encuentra en la base de la concepción luterana del sacerdocio común de todos los cristianos. Se requiere por tanto un proceso de desclericalización de la Iglesia para que todos recuperen su lugar y su libertad en el seno de la *communio sanctorum*<sup>20</sup>.

La Reforma insistía en que no se ha de olvidar el concepto de la *unio cum Christo* que tienen todos los cristianos, del que se sigue la igualdad fundamental entre todos los bautizados<sup>21</sup>. «La persona es al mismo tiempo cristiana y “mundana” (*Weltperson*). Para él está “solo bajo Cristo”, al mismo tiempo que se encuentra en el mundo y, por tanto, en los ministerios»<sup>22</sup>. El cristiano, al ser de Cristo y estar en el mundo, se encuentra a su servicio. *Quod enim omnium est communiter, nullus singulariter potest sibi arrogare, donec vocetur*<sup>23</sup>. Lutero había puesto el dedo en la llaga al reivindicar el sacerdocio común de todos los cristianos (*allgemeines Priestertum*), pero al mismo tiempo reformaba el ministerio eclesial propio de aquellos que sirven en la Iglesia por medio del ministerio a la palabra y a los sacramentos (*besonderes Amt*). Esta profundización teológica la realizará el reformador sobre todo a partir de 1523<sup>24</sup>. «La diferenciación entre *regnum* y *sacerdotium* constituye una fundamentación de la vida civil tan importante que constituye una diferencia con la vida civil en el pueblo judío»<sup>25</sup>.

El principio del sacerdocio común se formula como «creo, luego soy sacerdote»<sup>26</sup>, que significa «ser para Dios»<sup>27</sup>. Esto significa que todo cristiano desempeña los mismos oficios o ministerios —profético, sacerdotal,

19. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 33.

20. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 146-158; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 92-114.

21. Cfr., por ejemplo, WA 2,146,14s.

22. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 46-47.

23. WA 6,566,29s.

24. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 215-236, 237-263.

25. *Ibid.*, 236.

26. WA 10 III,398,24s.

27. WA 41,213,23.

real— de Cristo<sup>28</sup>. El problema estribará entonces en saber y entender en qué consiste cada ministerio. «Cada estamento reúne en torno a sí un número grande de *funciones*, que cada uno ha de tener en cuenta y cuyas exigencias cada cual ha de cumplir. Estas funciones son lo que Lutero llama *ministerios*»<sup>29</sup>. *Omnes status huc tendunt, ut aliis serviant*<sup>30</sup>; existe un ministerio común del servicio a los hermanos. De aquí nace el principio de la *cooperatio*, por el que «quien tiene un ministerio es instrumento y cooperador de la divina majestad»<sup>31</sup>. Todos los cristianos detentan el ministerio de la palabra y son *teodidactos* (Jn 6,45)<sup>32</sup>. Los verdaderos ministros serán «predicadores del evangelio», y no «pregoneros de bulas», como hace el «sacerdocio papístico»<sup>33</sup>. En un primer momento prohibirá ordenar a los nuevos ministros, pues quiere renunciar a la dimensión sacral y se centra sobre todo en la predicción de la palabra<sup>34</sup>. «En su comprensión del ministerio del ministerio de Cristo —concluye Bornkamm— se llega a la conclusión de que ambos ministerios son distintas formas del ministerio de la palabra»<sup>35</sup>. *Est enim apostolus nuncius verbi, et apostolatus... officium verbi*<sup>36</sup>. Y todo cristiano será por tanto apóstol y ministro (sic).

Lutero quiere suprimir una estratificación estamental de la vida cristiana, en la que los laicos sean tan sólo «criaturas» (*Larven*) dejadas a la mano de Dios<sup>37</sup>. Ha sido Dios quien los ha puesto ahí; por eso todos los ministerios son *geistlich und weltlich*: en ellos se unen *Amt und Werk*, el ministerio y el trabajo, el estar en el mundo y el servirlo<sup>38</sup>. Ninguno de los ministerios —el de un duque o un sacerdote— son exclusivamente espirituales o temporales, pues ambos reúnen ambas dimensiones<sup>39</sup>. El sacerdocio real (*königliches Amt*) de todos los bautizados fun-

28. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 43, 80-96; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 126-131.

29. *Ibid.*, 50.

30. WA 15,625,7.

31. WA 40 III,263,9s.

32. Cfr. WA 8,424-425.

33. Cfr. WA 8,476.

34. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 83-112.

35. *Ibid.*, 301.

36. WA 59,513,2493s.

37. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 55.

38. Cfr. WA 44,440,25s.; 23,514,4s.

39. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 58.

damentará que un miembro de la comunidad desempeñe un oficio de ministerio público en la Iglesia. Lutero había interpretado el ministerio en un sentido interior y no clerical, no exento de consecuencias teológicas y derivaciones prácticas<sup>40</sup>. «Sería —escribió— como si diez hijos del rey a quienes les corresponde la misma herencia eligen a uno de ellos para que administre la herencia»<sup>41</sup>. El ministro será por tanto tan sólo un delegado de la comunidad para predicar la palabra y administrar los sacramentos. Por eso no hay que sacralizar la persona del sacerdote, ni pensar que tiene un carácter imborrable por un supuesto sacramento recibido, sostenía el reformador desde esos primeros momentos<sup>42</sup>. En cierto sentido, se mezclan una justa prevención para no caer en el clericalismo derivado de un supuesto ámbito sacramental<sup>43</sup>.

La Reforma se rebelaba contra la interposición del ministerio entre Cristo y el creyente. *Christus est sacerdos, ergo christiani sunt sacerdotes*, afirmaba Lutero al comentar el salmo 21<sup>44</sup>. El principio del *solus Christus* quería también hacerse presente en el ámbito eclesiológico, con las inevitables consecuencias también en el sacramental. «La verdadera Iglesia se constituye no a través de sus estructuras visibles, sino a través del vínculo interior que une al creyente a Cristo y a los creyentes entre sí, y que procede sobre todo cuando se recibe la predicación»<sup>45</sup>. De esta manera, el acento se sitúa en la «Iglesia escondida», que es percibida por Dios, pero no por los hombres. Lo que resulta subrayado en esta eclesiología reformada es el sacerdocio universal y horizontal, la supresión de barreras institucionales y de mediaciones eclesiales, así como las relaciones en el interior de la comunidad. Todo esto se concibe sin embargo en oposición al sacerdocio ministerial. «La Reforma denunció la división entre el clero y el laicado, afirmó el valor del matrimonio y del trabajo ordinario, abolió la ley del celibato en el clero y las formas jurídicas de la vida monástica»<sup>46</sup>.

40. Cfr. *ibid.*, 39-40.

41. WA 6,615.

42. G. HAENDLER, *Amt und Gemeinde bei Luther im Kontext der Kirchengeschichte*, 18-19. Puede verse también W. LOHFF, «Die lutherische Lehre von Amt und Gemeinde im gegenwärtigen ökumenische Gespräch», en AA.VV., *Der Streit um das Amt in der Kirche. Entfall der Ökumene*, Pustet, Regensburg 1983, 111-123.

43. Sobre el sacerdocio de Cristo y el ministerio de la palabra, puede verse: K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 234-304.

44. WA 179,15.

45. G. CERETI, *Per un'ecclesiologia ecumenica*, EDB, Bologna 1997, 27.

46. *Ibid.*, 27-28. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 298-300.

### 1.1.2. *La respuesta católica*

En la congregación de teólogos en el periodo de Bolonia del concilio de Trento que tuvo lugar del 29 de abril al 7 de mayo de 1547, se dio prioridad al sacramento del orden, también por su vinculación con el concepto de Iglesia, a la vez que se recordaba que el sacramento lleva consigo que la misión principal del sacerdote es la celebración de la Eucaristía, junto con la predicación. Su ministerialidad no depende tanto de su función cuanto del sacramento<sup>47</sup>. Como hemos señalado, el tridentino no es sin embargo tan receptivo a la doctrina del sacerdocio universal de todos los cristianos. «Con la preocupación de defender el sacerdocio ministerial contra los reformadores, quedó indudablemente muy recortada la doctrina del sacerdocio universal de los fieles»<sup>48</sup>. El 13 de julio de 1547 se aprobaron cinco cánones sobre el sacramento del orden, en los que se afirma —entre otras cosas— que la predicación no es la única misión del ministro (c. 2), que no todos los fieles son sacerdotes del mismo modo (c. 3) y que la elección y ordenación de los ministros corresponde a los obispos (c. 4)<sup>49</sup>.

Trento confirmó la necesidad de «un sacerdocio visible y externo» (DS 961) y una «jerarquía instituida por ordenación divina» en la Iglesia (DS 966). La eclesiología posttridentina insistirá de este modo en el aspecto institucional, intentando equilibrar el proceso de espiritualización al que lo había sometido la Reforma. Intentaba llevar de este modo a cabo una dialéctica de la complementariedad, más que de la oposición y la exclusión. Se insistió por tanto en la Iglesia y en su continuidad histórica a partir de Cristo y los apóstoles, y —como consecuencia— la sucesión apostólica se convirtió en uno de sus principios fundamentales. En opinión de algunos autores, se opera sin embargo una reducción terminológica que tendrá sus consecuencias en la eclesiología. «El término mismo de “Iglesia” resulta gradualmente restringido al uso común para indicar las personas que toman parte de la llamada “jerarquía”»<sup>50</sup>. En cierto modo, la eclesiología de la Iglesia católica se centraría sobre todo

47. Cfr. H. JEDIN, *Historia del concilio de Trento*, III: Etapa de Bolonia (1547-1548), Segundo periodo de Trento (1551-1552), Eunsa, Pamplona 1975, 101-103.

48. *Ibid.*, 103.

49. Cfr. *ibid.*, 113-115.

50. G. CERETI, *Per un'eclesiologia ecumenica*, 28.

en los supuestos poderes de la Iglesia, a la vez que reviste todas sus afirmaciones un claro y decidido tono apologético<sup>51</sup>.

Gracias en parte a los estudios bíblicos, patrísticos e históricos, así como a los movimientos ecuménico y misionero, la eclesiología del siglo XX presentó algunas novedades. El movimiento litúrgico ayudó a descubrir el valor del bautismo —origen del sacerdocio común de los fieles—, la Eucaristía como centro de la Iglesia y la dimensión misteriosa y sacramental de ésta. El laicado y las iglesias locales del Tercer Mundo introdujeron también una nueva conciencia eclesial, además de una nueva visión del lugar del ministro en la Iglesia. «En la tradición posttridentina el ministro era visto sobre todo como quien era llamado para administrar los sacramentos, lo cual traía consigo una sacramentalización de la población con una evangelización muy superficial. Ahora se redescubren la tarea prioritaria de la evangelización y del servicio a la comunión: el sacerdote es antes ministro de la palabra que de los sacramentos, y tiene como misión el servir a la *koinonía* de la Iglesia»<sup>52</sup>.

El concilio Vaticano II recogerá estas sugerencias. En primer lugar se insistirá en el triple *munus* de los pastores, así como la importancia decisiva de la misión del obispo como sucesor de los apóstoles. Después, todo el pueblo de Dios está llamado a la *liturgia*, la *diakonía* y la *martyria*, en la diversidad de carismas y ministerios. Por otra parte, se da una función específica en los tres grados del ministerio (cfr. 1 Tim 3,8-13; 5,17-22), que se recibe por la imposición de manos (Hch 6; 13; 1 Tim 1,6; 4,14). De modo análogo, en el concilio se insiste sobre la misión del episcopado (LG 19-27), del presbiterado (LG 28) y del diaconado (LG 29). De esta manera, el «ministerio de comunión» se encuentra en el centro mismo del cometido del pastor, al «hacer visible en ese lugar la Iglesia universal» (LG 28). Los *tria munera* de Jesucristo los actualiza el presbítero de modo sacramental, sin olvidar el ministerio de la palabra. «El Vaticano II recupera la misión de la predicación del presbítero que la Reforma consideraba esencial, pero que Trento la había prácticamente ignorado, e incluso la pone en primer lugar»<sup>53</sup>, afirma Cereti de un

51. Cfr. L. OTTO, «Die Lehre des Konzils von Trient über das Weihesakrament», en IDEM, *Das Weihesakrament*, M. SCHMAUS, A. GRILLMEIER y L. SCHEFFCZYK (Hrsg.), *Handbuch der Dogmengeschichte* (IV/5), 119-127.

52. G. CERETI, *Per un'eclesiologia ecumenica*, 34.

53. *Ibid.*, 191.

modo tal vez algo exagerado, pero que en cualquier caso refleja muy bien el ambiente teológico del momento.

Este principio conciliar será recibido por la teología actual. La misión del presbítero sigue siendo esencial, para poder hacer presente entre la humanidad el triple ministerio de Jesucristo, siempre vista en perspectiva interconfesional. Gerhardt Ludwig Müller se refiere a este punto central. «Para el diálogo ecuménico es determinante la comprensión de la potestad y la misión apostólicas que, según la convicción de la antigua Iglesia, continúa en los ministros ordenados: obispos, presbíteros y diáconos. Sólo el sacerdote ordenado en la sucesión apostólica —obispo y presbítero— ha recibido de Cristo en el Espíritu Santo el poder de gobernar la Iglesia y de presidir la Eucaristía, en la que se realiza en máxima medida sacramentalmente (DH 4541). [...] La imprescindible presencia de un sacerdote ordenado no supone un privilegio personal de un determinado estado o un sentimiento de superioridad de unos sobre otros, sino que resulta de la naturaleza sacramental de la Iglesia»<sup>54</sup>. La sacramentalidad fontal y constitutiva de la Iglesia presenta una serie de consecuencias también a este nivel sacramental —como es el ministerio ordenado—, y que remite —a través de los apóstoles— al mismo Cristo.

### 1.2. *El ministerio de la comunidad*

Lutero insiste así en que Cristo es el único sacerdote, pues sólo él carga con nuestros pecados y nos justifica<sup>55</sup>, a la vez que se refiere una y otra vez a la doctrina del sacerdocio común de todos los bautizados. El fundamento de la Iglesia es precisamente el sacerdocio de Cristo, que da lugar al sacerdocio de todos los cristianos<sup>56</sup>. Sacerdocio común quiere decir tratar a Dios, pedir por los demás, ofrecerse a sí mismo a Dios y predicar su palabra<sup>57</sup>. Esto no significa rechazar cualquier mediación entre Dios y los hombres, sino la comprensión de la comunidad como

54. G.H. MÜLLER, *La Misa. Fuente de vida cristiana*, Cristiandad, Madrid 2004, 223.

55. Br 1,61,24.

56. Cfr. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 270; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 215-237.

57. Cfr. WA 7,28,6; 57,24; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 192-198.

*communio*, en la que se fundamenta este sacerdocio común. «El cuidado de la comunidad y el desempeño de las distintas tareas no competen tan sólo al ministro», señala Führer<sup>58</sup>. Se pasa directamente de la comunidad al individuo, evitando así otras mediaciones o instancias intermedias. Tan sólo queda apenas el ministro local. «Sacerdocio quiere decir: comunidad; el sacerdocio es la forma interior de la comunidad como *communio sanctorum*»<sup>59</sup>. La Reforma abordará también la dimensión local de la Iglesia, a la que sirve el ministro.

### 1.2.1. Lutero y la Reforma

El cristocentrismo radical propugnado por Lutero volverá a hacer aparición en el tratamiento que se hace de la teología del sacrificio y del ministerio. El sacrificio de los cristianos no es otro que el sacrificio de Cristo en la cruz; y la vida del cristiano es también la misma vida de Cristo<sup>60</sup>. No se requiere más mediación. Este sacerdocio común comprende conocer y hacer conocer la palabra de Dios<sup>61</sup>. «Es éste el sacerdocio más alto»<sup>62</sup>. Todos están llamados a difundir la palabra: «creo, luego hablo» es el primer principio de su ministerio profético<sup>63</sup>. Junto a la palabra, se debe predicar sobre todo el perdón de los pecados: es éste el mayor don y el mayor carisma en una comunidad<sup>64</sup>. «La Iglesia llega a su plenitud con el perdón de los pecados»<sup>65</sup>. Sin embargo, a pesar de ser el perdón de los pecados un ministerio propiamente sacerdotal, cualquiera podría también absolver los pecados del prójimo<sup>66</sup>.

La doctrina luterana ha sido unánime a la hora de fundamentar el ministerio en la comunidad: *an der Gemeinde statt*, repite con frecuen-

58. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 182.

59. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 271. Cfr., también, V. GUMMELT, «“Amt und Gemeinde” bei Luther und in der lutherischen Orthodoxie», en U. KERN (Hrsg.), *Kirche - Amt - Abendmahl. Beiträge aus heutiger lutherischer Sicht*, Rostocker Theologischen Studien, Lit, Münster 2004, 57-72.

60. Cfr. WA 17 II,6,23.

61. Cfr. WA 7,57,24; 11,412,5; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 207-214.

62. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 272.

63. WA 10 III,234,3.

64. Cfr. WA 10 III,395,8; 12,184,32.

65. WA 2,722,25.

66. Cfr. WA 10 III,395,25; 398,35.

cia Lutero<sup>67</sup>, aunque haya habido evoluciones posteriores en esta doctrina<sup>68</sup>. En un texto de teología que se suele enseñar en muchos seminarios luteranos de Alemania, se insiste en esta misma idea. En primer lugar, el oficio del ministro ordenado consiste en predicar públicamente el evangelio (*öffentlichen Evangeliumsverkündigung*)<sup>69</sup>, a lo que más adelante añade: «la designación del ministro ordenado por medio de la ordenación compete en último término a toda la comunidad, quien debe designar con una espiritual deliberación quién debe asumir esta carga»<sup>70</sup>.

Así, el ministerio no lo puede desempeñar ningún cristiano, a no ser que tenga una delegación explícita por parte de la comunidad<sup>71</sup>. La dependencia del ministerio a la comunidad es casi total: «donde existe una comunidad, hay también ministerio ordenado»<sup>72</sup>, concluye. Así, el ministerio episcopal no será entendido como una sucesión de los apóstoles, sino como un comisionado por la comunidad (*erwählter Rappresentant der Gemeinde*)<sup>73</sup>. De la misma manera, se dará también —según la teología evangélica aquí expuesta— una multiplicación de los ministerios ordenados, y no necesariamente limitada a los tres grados practicados por la Iglesia de los primeros siglos<sup>74</sup>. El ministerio ordenado no sería más que una «concreción institucional» para ejercer el ministerio público de la palabra y los sacramentos<sup>75</sup>.

Lutero había afirmado en *Sobre los concilios y las Iglesias* (1539) que la Iglesia se encuentra ahí donde está el ministerio, la palabra, el bautismo, la Cena y el perdón de los pecados<sup>76</sup>. Al mismo tiempo, según la doctrina del sacerdocio común, todos los bautizados han de servir a la

67. Cfr. R. ARNAU-GARCÍA, *El ministro legado de Cristo según Lutero*, Facultad de Teología «San Vicente Ferrer», Valencia 1983, 155-160; L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 168-169.

68. Cfr. A. MAFFEIS, *Il ministero nella Chiesa. Uno studio del dialogo cattolico-luterano (1967-1984)*, Pontificio seminario lombardo, Roma 1991, 268-269.

69. Cfr. W. HÄRLE, *Dogmatik*, Walter de Gruyter, Berlin-New York 1995, 585; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 165-182.

70. Cfr. *ibid.*; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 297-298.

71. Cfr. *ibid.*, 586; L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 169.

72. W. HÄRLE, *Dogmatik*, 586.

73. Cfr. *ibid.*, 587.

74. *Ibid.*, 588.

75. Cfr. *ibid.*, 587.

76. Cfr. WA 50,632,35.

palabra y a los sacramentos, pero no de un modo público de cara a la comunidad<sup>77</sup>. La Iglesia necesita, tal como ocurrió en las primeras comunidades (cfr. Ef 4,8.11), un ministerio público para que ésta se pueda mantener «hasta el fin de los tiempos». Esto es algo «mandado, establecido y ordenado» por Dios mismo<sup>78</sup>. Lutero establece una complementariedad entre el ministerio «desde arriba» y «desde abajo», ya que en la comunidad todo ha de mantenerse en un cierto orden y prioridad<sup>79</sup>. A pesar de que el servicio a la palabra y a los sacramentos ha sido entregado a toda la comunidad, debe haber un ministerio ordenado específico en servicio de ésta, que garantice a su vez tal ministerio<sup>80</sup>. Por eso toda la comunidad delega en sus ministros este servicio a la palabra y a los sacramentos. El ministro será siempre un *Stellvertreter der Gemeinde*, un sustituto, un delegado de la comunidad<sup>81</sup>.

Éste se ha de encargar de la predicación de la palabra y del servicio litúrgico en representación de Cristo y la comunidad, tal como Lutero escribía en 1533: «él es la boca de todos y todos nosotros decimos con él [lo que Cristo nos ha dejado] desde los corazones»<sup>82</sup>. Existe por tanto una íntima compenetración entre el ministerio y la comunidad, ya que cada cristiano —por el sacerdocio común de los fieles— es un sacerdote<sup>83</sup>. «Por tanto la única diferencia entre el ministerio eclesial y el sacerdocio común de todos [los bautizados] es su condición de ministerio público (*Öffentlichkeit*), del ministerio público a la palabra y a los sacramentos que le ha sido entregado a toda la comunidad»<sup>84</sup>. Cuando el reformador habla de la predicación como «el más alto ministerio en la Iglesia»<sup>85</sup>, está pensando en un ministerio propio de todos los cristianos, y no en un ministerio específico de los ordenados. Introduce como consecuencia la conocida distinción terminológica por la que el ministro ya no es un sacerdote (*Priester*), sino un ministro sin más (*Dinner*: 1 Cor

77. Cfr. WA 12,632,36.

78. WA 50,647,8.

79. Cfr. WA 12,189,24; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 192-198.

80. Cfr. WA 6,440,30.

81. Cfr. WA 6,407,27; 408,13; 566,26; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 290-304.

82. WA 38,247,9.

83. Cfr. WA 10 III,394,32.

84. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 282.

85. WA 11,415,25.30; 12,181,17.

4,1). Su intención era liberar al ministerio cristiano de las adherencias del sacerdocio pagano o veterotestamentario<sup>86</sup>: el ministro no debe formar parte de un estamento distinto, sino servir a la comunidad con la palabra y los sacramentos<sup>87</sup>.

Al mismo tiempo, Lutero necesitaba fundamentar en firme el ministerio para dotarlo de alguna autoridad. Quiso unir los aspectos divino-institucional y humano-racional de dependencia del ministerio eclesial de la propia comunidad<sup>88</sup>. La causa de que exista el ministerio (*Ordnungsmotiv*) no pasa de ser una «necesidad técnico-práctica»<sup>89</sup>, con lo que se queda sobre todo en el plano humano-racional, en una fundamentación de derecho humano. Esto fundamentaría en el fondo que cualquier cristiano pudiera —en caso de necesidad, eso sí— desempeñar el cargo de ministro, puesto que todos los bautizados son ya —en virtud del sacramento— sacerdotes<sup>90</sup>. A la vez Lutero se daba cuenta de la necesidad superior, en un orden divino, del sacerdocio que va más allá del mero sacerdocio común, tal como aparece en 1 Cor 14,40. Existe una *göttliche Stiftung*, ya que todos los ministerios están fundados por el mismo Dios<sup>91</sup>.

Sin embargo, este ministerio especial presenta sobre todo una fundamentación funcional que procede de los hombres, al contrario de lo que ocurría con el sacerdocio común de todos los bautizados, que contrabaja su directa correlación con el sacerdocio de Cristo<sup>92</sup>. «El papa, los obispos, los orondos curas y monjes no han sido puestos ahí por Dios»<sup>93</sup>, concluye el reformador. De manera que se puede concluir que «el sacerdocio no “es” ningún ministerio, sino una explicitación del sacerdocio co-

86. WA 12,190,12.

87. Cfr. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 283; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 83-98.

88. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 158-159.

89. H. LIEBERG, «Amt und Ordination bei Luther und Melanchton», en *Forschungen zur Kirchen- und Dogmengeschichte* 11 (1962) 75-76.

90. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 162-163.

91. Cfr. WA 34 II,245,24; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 222-237; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 75-78.

92. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 166-167.

93. WA 6,441,22.

mún que tienen todos los cristianos»<sup>94</sup>. La diferenciación se establece entre lo interior y lo exterior de la condición cristiana y del desempeñar el propio ministerio dentro de la propia comunidad<sup>95</sup>. Sin embargo —según Arnau-García—, el ministerio no sólo desempeñará una función pública en la Iglesia, sino que este constituirá un elemento fundamental para la comprensión de la Iglesia<sup>96</sup>. También existe una fundamentación divina del ministerio. «Se puede hablar hoy de un consenso fundamental por el que los ministros reciben su ministerio por delegación de Jesucristo. Predican el evangelio y administran los sacramentos en nombre de Jesucristo, no en nombre de la comunidad. No se puede entender entonces como una autoridad delegada de la comunidad»<sup>97</sup>.

De modo que queda por esclarecer no sólo el grado de representación y visibilidad que ofrecen los ministros, sino su misma condición estructural. Al centrarse en la comunidad local reunida, el luteranismo critica la distinción teológica entre el episcopado y el oficio del pastor o párroco, y pone en entredicho la existencia de una presunta «monarquía papal» en la Iglesia universal<sup>98</sup>. Según la interpretación comúnmente aceptada, el episcopado difiere tan sólo funcionalmente del oficio de los pastores o párrocos, el cual ejerce una función de guía en la Iglesia, mientras el obispo desempeña además tan sólo una función de vigilancia y superintendencia<sup>99</sup>. «Por esta razón, la constitución de las iglesias de la tradición protestante no es episcopal, sino comunitaria-sinodal y presbiteral; bajo esta concepción teológica, el episcopado es un ministerio presbiteral —igual al de los pastores— con la función de guía de la Iglesia; un subrayado éste todavía más claro en las iglesias calvinistas que en las luteranas»<sup>100</sup>. He aquí una interesante clave de lectura para la problemática en torno al ministerio en la doctrina reformada<sup>101</sup>.

94. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 171.

95. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 83-89.

96. Cfr. R. ARNAU-GARCÍA, *El ministro legado de Cristo según Lutero*, 157.

97. *Ibid.*, 159.

98. Cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 222-229.

99. Cfr. W. KASPER, *Vie dell'unità. Prospettive per l'ecumenismo*, Queriniana, Brescia 2006, 90-91.

100. *Ibid.*, 38. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 298-300.

101. Cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 253-260.

### 1.2.2. *La respuesta católica*

Trento había definido a los presbíteros como «legítimos ministros de la palabra y de los sacramentos» (DS 967), a la vez que había insistido en la jerarquía como una dimensión constitutiva de la Iglesia (cfr. DS 960). En este sentido, la Iglesia católica coincidía con otras confesiones cristianas. «Por parte de ortodoxos, anglicanos y católicos —resume Oel-demann— la autoridad y la estructura del ministerio eclesial pertenecen a la misma esencia de la fe (*Glaubenslehre*). Las Iglesias reformadas miran por el contrario a la autoridad y a la estructura del ministerio como elementos históricos y son, por su mismo origen, elementos mutables»<sup>102</sup>. Mientras los luteranos sostienen la fundación directa en Cristo (*an Christi und der Gemeinde statt*, se podría decir<sup>103</sup>), los católicos mantienen a la vez la mediación de la Iglesia: *an Christi und seiner Kirche*. Junto al *solus Christus* propugnado por los reformadores, los católicos no dejan de ver y apelar a una *repraesentatio Christi* en la Iglesia, que procede de una ordenación que es todo un sacramento<sup>104</sup>.

En el segundo periodo del concilio tridentino (1551-1552) se abordaron los temas del sacerdocio y del sacrificio de la Misa. Ambos están íntimamente unidos puesto que, según Trento, el sentido más profundo del ministerio sacerdotal es la celebración del sacrificio eucarístico. Y viceversa: la celebración de éste presupone la existencia no de un simple delegado de la comunidad, sino de un sacerdote que haya recibido el orden sagrado<sup>105</sup>. El 3 de diciembre de 1551 se presentaron a los teólogos los seis artículos sobre el sacramento del orden, en los que se establecía la sacramentalidad del orden (a. 1), la diferencia entre sacerdocio común y ministerial, conferida por el carácter (a. 3) y —en el artículo 6— la ordenación sacerdotal por medio de los obispos, «que fueron instituidos por derecho divino y están por encima de los sacerdotes»<sup>106</sup>. En el tercer periodo (1562) se procede a todo un proyecto de renovación de

102. J. OELDEMANN, «Das kirliche Amt - einheitsstiftend oder kirchentrennend?», en M. KAPPES y M. FAßNACH (Hrsg.), *Grundkurs Ökumene*, I: Theologische Grundlagen, Butzon & Bercker, Kevelaer 1998, 156.

103. R. ARNAU-GARCÍA, *El ministro legado de Cristo según Lutero*, 146-149.

104. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 170-171.

105. Cfr. *ibid.*, 505-506.

106. *Ibid.*, 514.

la vida del clero, que van desde el procedimiento para elegir obispos, la unión entre sacramento y jurisdicción, la edad de ordenación o la necesidad de estudiar en seminarios para acceder a las órdenes sagradas<sup>107</sup>.

Todo este proceso doctrinal cristalizará en los textos conciliares. En efecto, en los cánones del sacramento del orden aprobados en la sesión XXIII el 15 de julio de 1563, se establecía en primer lugar la diferencia entre el sacerdocio de la antigua ley y la nueva ley —instituido éste por Cristo—, y que a los apóstoles y sus sucesores «les fue dado el poder de consagrar, ofrecer y administrar el cuerpo y la sangre del Señor, así como de perdonar y retener los pecados» (DS 957). Se establece como núcleo central del ministerio la administración de los sacramentos. En el capítulo 3 se establece que el orden es un verdadero sacramento. Por otra parte recuerda que el sacramento del orden imprime carácter, que los obispos son sucesores de los apóstoles y que «están puestos por el Espíritu Santo para regir la Iglesia de Dios» (DS 959).

Así, el concilio tridentino trae a la memoria que no se requiere el consentimiento de la comunidad para que la ordenación sea válida, pues esta potestad se recibe directamente de Cristo presente en su Iglesia (cfr. DS 960). En los cánones se formula en forma de anatemas la anterior doctrina, y así establece la necesidad del ministerio en la Iglesia. «Si alguno dijere que en la Iglesia católica no existe una jerarquía, instituida por ordenación divina, que consta de obispos, presbíteros y ministros, sea anatema» (DS 966). Parece por tanto que el texto conciliar establece una gradación, en cuya relación directa con Cristo están los apóstoles y los obispos, seguidos de los presbíteros, a su vez ayudados por los ministros o diáconos. Es éste un modo crítico de recibir la doctrina reformada<sup>108</sup>.

La teología católica sobre el ministerio evolucionará a lo largo del tiempo, sin que se incluya una posible influencia —si bien matizada e integrada— de la doctrina protestante. En la primera mitad del siglo XX se darán interesantes aportaciones<sup>109</sup>. El Vaticano II definirá la Iglesia co-

107. Cfr. H. JEDIN, *Historia del concilio de Trento*, IV/2: Tercer periodo: conclusión. Superación de la crisis. Conclusión y ratificación, Eunsa, Pamplona 1981, 59-61.

108. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 84-98.

109. Cfr. E. PERSON, *Repraesentatio Christi. Der Amts begriff in der neueren römisch-katholischen Theologie*, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 1961.

mo «comunidad jerárquica» (LG 21.22): insistirá no sólo en el sacerdocio común de los fieles (LG 10-12), sino también en la «constitución jerárquica de la Iglesia» (cfr. LG 18-23). Walter Kasper recogía la diferenciación entre ambos tipos de ministerios con estas palabras. «La diferencia esencial se refiere a la concepción del ministerio eclesial. En la concepción católica, el ministerio al servicio de la palabra y de los sacramentos es constitutivo de la Iglesia»<sup>110</sup>. El problema se acentúa cuando se discute que el ministerio episcopal pueda estar a un nivel superior al de la comunidad local<sup>111</sup>.

Existe en la doctrina católica una confrontación y una actualización de las justas instancias del pensamiento reformado sobre el ministerio. En cierto modo se ha ampliado y completado —sin negar nada de lo anterior— lo afirmado previamente. En el concilio Vaticano II se prefirieron los términos *ministerium* y *presbyterium* al veterotestamentario *sacerdos*, al mismo tiempo que se subraya no sólo la dimensión cultural-sacrificial, sino también el llamado ministerio de la palabra<sup>112</sup>. En la *Lumen gentium* y en la *Presbyterorum ordinis*, precisamente para evitar malos entendidos a nivel ecuménico, no se habla del *sacrificium visibile* ni del *externum sacerdotium*, tal como lo había formulado el concilio tridentino (cfr. DS 957). Al mismo tiempo, subraya la dimensión cristológica, pneumatológica y eclesiológica<sup>113</sup>. El ministro será al mismo tiempo e inseparablemente pastor, predicador y sacerdote *in persona Christi capitis*, mientras que la comunidad la constituirán los miembros de su mismo cuerpo (cfr. PO 2b).

## 2. VOCACIÓN Y ORDENACIÓN

«Una importante diferencia —comenta Ganoczy— entre la comprensión del ministerio por católicos y evangélicos estriba en la pregunta de si el ministerio eclesial constituye un sacramento o no»<sup>114</sup>. De aquí

110. W. KASPER, *Vie dell'unità*, 90.

111. Cfr. *ibid.*

112. Cfr. LG 21a, 25a; A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», en AA.VV., *Der Streit um das Amt in der Kirche*, 74.

113. Cfr. LG 10, 28a, PO 1, 4a, 12a, 2c; A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», 74-75.

114. A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», 63.

se deriva si el ministerio es un «sacramento duradero» como el bautismo, o si por el contrario tendría una pervivencia *ad tempus*<sup>115</sup>. Ambas confesiones admiten en cualquier caso una peculiar acción del Espíritu: «las Iglesias católico-romana y luterana-evangélica están de acuerdo en que existen en la Iglesia distintos ministerios, que no se pueden considerar algo meramente sociológico, sino que tienen que ver con el poder del Espíritu Santo»<sup>116</sup>. El punto de partida está claro: la enseñanza sobre el sacerdocio común, por el que «todos los cristianos —había escrito Lutero en 1523— son sacerdotes (*Priester*), aunque no todos sean curas (*Pfarrer*). Luego todo cristiano es sacerdote, y debe desempeñar también un ministerio y una determinada función eclesial. La llamada y la designación (*der Beruf und Befehl*) es lo que le hace párroco y predicador»<sup>117</sup>. De nuevo se vuelve aquí a la doctrina del sacerdocio común y se establece una vocación específica y la designación como criterios para diferenciar el ministerio público<sup>118</sup>.

### 2.1. *El ministerio común*

Lutero no habló en absoluto de un sacramento ni de una ordenación en un primer momento. De hecho, entendió las excesivas diferencias que existían en la Iglesia como un despropósito sacramental, de manera que propuso el bautismo como fundamento de la igualdad fundamental de todos los cristianos, hasta hablar de un *solches Amt* para todos los bautizados<sup>119</sup>. De este modo, la Reforma polemizó contra un ejercicio del ministerio dirigido de modo exclusivo a la Misa y a una concentración en la función sacerdotal, pues pensaba que había dado lugar a abusos en la Edad Media, al ejercer el sacerdocio más como una obra humana que como un instrumento de la gracia que procede de la predicación y los sacramentos<sup>120</sup>. Al suprimir la dimensión sacramental

115. *Ibid.*, 77.

116. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 177.

117. WA 31 I,211,17-20.

118. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 113-125, 190-214.

119. Cfr., por ejemplo, WA 6,408.

120. Cfr. GEMEINSAME RÖMISCH-KATHOLISCHE EVANGELISCH-LUTHERISCHE KOMMISSION, *Das geistliche Amt in der Kirche*, n. 27.

del sacerdocio se pretendía desclericalizar la Iglesia. Esto explica qué ha llevado a la Iglesia luterana a concentrarse de modo especial en la predicación del evangelio, y por ello se mantiene una distinción en el orden ritual entre católicos y protestantes<sup>121</sup>.

### 2.1.1. *Lutero y la Reforma*

Con estas afirmaciones, Lutero establece una severa crítica a la concepción tradicional del ministerio. En el tratado *De ordine* contenido en el *De captivitate babilonica* (1520), había dirigido un decidido ataque al carácter sacerdotal en favor del bautismo de todos los cristianos<sup>122</sup>. La división entre sacerdotes y laicos iría en contra de la fraternidad cristiana<sup>123</sup>, y Lutero quería suprimir esta barrera —entre otras medidas— por medio del *Notamt*<sup>124</sup>. De aquí llega a afirmar que el ministerio eclesial no constituye un estado a los ojos de Dios, y que la ordenación no tiene más valor que el puramente material. «El Espíritu Santo nos enseña que ni el aceite, ni la bendición ni la imposición de manos nos hace sacerdotes ni nos hace elegidos»<sup>125</sup>. De aquí surge la conocida contraposición entre un sacerdocio ritualista dirigido de modo exclusivo a la celebración del sacrificio de la Misa y a escuchar confesiones, y el ministro luterano centrado de modo especial en la predicación de la palabra<sup>126</sup>. Según Lutero, «los sacerdotes papistas no predicán el evangelio y por eso descuidan su principal misión y cometido, y han perdido de este modo su razón de ser»<sup>127</sup>. *Ministerium verbi facit sacerdotem et episcopum*<sup>128</sup>, repetía. El que no predica no es sacerdote, en definitiva<sup>129</sup>.

121. Sobre la visión luterana del ministerio, puede verse W. LOHFF, «Gegentwärtige Lehre vom kirlichen Amt», en W. DANIELSMEYER y C.-H. RATSCHOW (Hrsg.), *Kirche und Gemeinde. Festschrift H. Thimme*, Luther, Witten 1974, 219-229.

122. Cfr. WA 6,561-667.

123. Cfr. WA 6,563,27-31; 6,564,3-5; 17 II,14,31-35; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 198-207.

124. Cfr. WA 6,407s.

125. WA 8,488,13.

126. Cfr. WA 6,565,1-9; 564,24-28.

127. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 99.

128. WA 6,566,9.

129. Cfr. WA 6,564,15-17; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 290-298.

En teoría, para ejercer este ministerio eclesial no se requiere de una ordenación ni de un sacramento, sino que bastaría con el bautismo de todos los cristianos<sup>130</sup>. No existe ningún *character indelebilis* conferido por vía sacramental, puesto que la diferencia entre laicos y ministros no se sitúa en el orden ontológico, sino en su mera funcionalidad<sup>131</sup>. De hecho, en ámbito luterano se preferirá el cultismo *Ordination*, para designar la tarea que se le impone al ministro especial. El *ordo*, la ordenación sacerdotal (*die Priesterweihe*) no es ningún sacramento, puesto que no tiene fundamentación escriturística alguna: tan sólo se puede hablar de un rito litúrgico en el que se le encomienda la predicación del evangelio por medio de una llamada específica (*Berufung*), de la que Lutero hablaba en 1541<sup>132</sup>. «El que el predicador haya sido llamado al orden es —según Lutero— no sólo importante para la Iglesia, sino también de un modo muy personal para el mismo predicador»<sup>133</sup>. Todo ministerio como párroco y predicador (*Pfarrherr und Prediger*) procede de esa llamada, y Dios se sirve de este servicio para actuar en la comunidad<sup>134</sup>. Por eso esta vocación no se puede recibir sin el concurso de la comunidad: el ministerio surge de ella y a ella se dirige<sup>135</sup>.

A partir de 1522 aparecen las palabras «ministerio» y «vocación» como sinónimas en las obras del reformador alemán, referidas también al sacerdocio común de todos los bautizados<sup>136</sup>. Todos los ministerios deben ser *von Gott berufen*<sup>137</sup> y, por lo tanto, ya no se trata tan sólo de una visión puramente funcional de éstos<sup>138</sup>. «Ten en cuenta, en primer lugar, que crees en Cristo y que has sido bautizado. Después considera tu vocación: he sido llamado para ser un predicador (*Prediger*); cuando predico, llevo a cabo una obra santa, que place a Dios. Cuando tú eres un buen padre o una buena madre de familia, cree en Jesucristo, y serás un padre santo o una madre santa. Escucha a tus hijos por las mañanas,

130. Cfr. WA 12,178,21.26.

131. Cfr. WA 12,190,11.

132. Cfr. WA 6,560ss.; 564,16; 566,31; 54,428,6ss.

133. Cfr. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 284.

134. Cfr. WA 2,454,36; 17 II,258,38.

135. Cfr. WA 54,428,5; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 254-257.

136. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 64.

137. Cfr. WA 30 III,521,9s.

138. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 65.

enséñales a rezar, corrígeles o cuídales, y presta atención a todo lo que pasa en casa y en la cocina. Todas estas son obras santas, ¡y tú has sido llamado para eso! Esto supone una vida santa, que tiene lugar en el trabajo y en la llamada de Dios»<sup>139</sup>. Por lo que la vocación no sería una prerrogativa o algo exclusivo del estamento clerical.

«La vocación significa para Lutero responder al orden establecido por Dios. Esta respuesta conlleva para cada persona que está cumpliendo la voluntad de Dios, siempre que lleve a cabo su propio cometido para el que ha sido llamada»<sup>140</sup>. El mismo Dios actúa por medio de los distintos estados (*Stände*) y ministerios, de manera que ya no son más obras humanas. «Dios obrará todo por medio de sus criaturas»<sup>141</sup>. Por eso, lo que debe hacer cada cristiano es servir al mundo desde su ministerio —el de un obrero o un zapatero, ejemplificaba Lutero— y vivir con todos los demás el mandamiento del amor<sup>142</sup>. La vocación da seguridad a las personas de que no cumplen su propia voluntad, sino la voluntad de Dios<sup>143</sup>. De este modo, Lutero desarrolla toda una teología del laicado que, sin embargo, podría parecer que suprime la anterior teología del ministerio al confundir los límites sacramentales establecidos entre ambas condiciones<sup>144</sup>.

El cristiano ha de vivir —sigue diciendo— en su propia carne la *mortificatio*, para morir así a sus propios pecados<sup>145</sup>. Cada vocación es «esfuerzo y trabajo»; cada ministerio y cada estado es un medio para contribuir a la salvación de los hombres. Su trabajo consiste en vivir la mortificación —morir al pecado— para que pueda nacer «el hombre nuevo»<sup>146</sup>. Por medio de la propia vocación y del propio ministerio, todos los cristianos pueden contribuir al reino de Dios, con lo que se evidencia la dimensión escatológica de la condición cristiana<sup>147</sup>. El cristiano es

139. WA 37,480,2-8.

140. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 65-66; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 257-231.

141. WA 31 I,436,9.

142. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 66-67.

143. Cfr. WA 10 III,170,17-19; 32,302,26-30.

144. Una buena explicación de estos aspectos se encuentra en K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 281-289.

145. Cfr. WA 2,734,24,28.

146. Cfr. WA 2,147,12-18; 30 I,190,18-20.

147. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 72-75.

una *Weltperson* que, bajo su propia libertad —de la propia «libertad de conciencia»— y por medio del amor, vive su vocación y desempeña su ministerio en su propio lugar en el mundo<sup>148</sup>.

No se requiere ningún orden externo, ya que basta con la libertad que Cristo nos ha conquistado<sup>149</sup>. Así, por ejemplo, en 1520, en el *Discurso a la nación alemana*, Lutero afirmó que en caso de necesidad (*in der Not*) podía incluso celebrar la Cena un ministro no ordenado, lo cual había sido prohibido por el concilio lateranense IV en 1215<sup>150</sup>. La *Heilsnotwendigkeit* haría justificable que cualquier cristiano, sin necesidad de ordenación, desempeñara el ministerio eclesial o público<sup>151</sup>. A la vez es cierto que Lutero empezó a hablar de ordenación (*Ordination*) y estableció incluso un ritual en 1535, que consistía sobre todo en una lectura de la Escritura y la imposición de manos<sup>152</sup>. Sin embargo, en casos excepcionales —dejó dicho Lutero todavía en 1545—, la comunidad puede establecer que una persona designada de la comunidad desempeñe el ministerio de la palabra, sin que haya ejercido hasta entonces el ministerio público<sup>153</sup>. «El desempeñar el ministerio en caso de necesidad (*Heilsnotwendigkeit*) se fundamenta más bien en la única mediación de Cristo», afirma Freiwald<sup>154</sup>. En el *De abroganda missa privata* (1522) escribió también el reformador que «sólo existe para nosotros el único sacerdocio de Jesucristo, por medio del cual este mismo nos ha sido dado a todos nosotros»<sup>155</sup>.

El sacerdocio común de todos los cristianos consiste en enseñar, ofrecer y rezar (*lehren, opffern und beten*<sup>156</sup>). En el *De instituendis ministris ecclesiae* (1523) dirigido a los bohemios, se expone la tradicional pos-

148. Cf. WA 26,505,18-20; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 2331-236.

149. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 79.

150. Cfr. DS 802; WA 6,407,29-408-2. Sobre este particular puede verse también L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 174-175.

151. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 78.

152. Cfr. WA 38,426ss.

153. Cfr. WA 11,415,19; 54,428,5.

154. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 79.

155. WA 8,15,17ss.

156. WA 41,210,28.

tura luterana en contra de la ordenación y de cómo todos los cristianos pueden desempeñar las habituales funciones sagradas<sup>157</sup>. Entre éstas se mencionan explícitamente el predicar, enseñar la doctrina, bautizar, consagrar y administrar la Eucaristía, absolver y retener los pecados, pedir por los demás, ofrecer las buenas obras y discernir las distintas doctrinas<sup>158</sup>. El fundamento será cristológico, «según el rito de Melquisedec» (Sal 110,4), siguiendo así el mismo sacerdocio aarónico<sup>159</sup>. Se fundamenta también este desempeñar el ministerio eclesial ante los hermanos como una tarea acometida «por amor a los demás»<sup>160</sup>. A la vez, especifica Lutero que este ofrecer no tiene que ver con el «sacrificio de la Misa» (*Messopfer*), ya que se trata de ofrecer una ofrenda espiritual<sup>161</sup>. En fin, todos los ministerios están íntimamente unidos al ministerio eclesial. «La autenticidad de un determinado ministerio está siempre íntimamente unida al ministerio ordenado»<sup>162</sup>.

«El ministerio del ofrecer (*Amt des Opfern*s) consiste en Lutero en cargar con los pecados de los demás. [...] Para Lutero lo que caracteriza el ministerio de ofrecer es *la relación del cristiano con el mundo*»<sup>163</sup>. También el laico puede ser el mediador entre Dios y los hombres por medio de la oración y la plegaria<sup>164</sup>, así como le está permitido desempeñar el «ministerio más alto»<sup>165</sup>, que es el de enseñar. «El ministerio de enseñar es el más elevado, porque todas las funciones sacerdotales dependen de la palabra»<sup>166</sup>. Por eso también todos los cristianos podrán ser buenos predicadores, según lo afirmado en 1 Pe 2,9<sup>167</sup>. Es un oficio que se desempeña en el mundo, por la misma condición intramundana del cristiano. «Esto significa que cada predicación tiene lugar como ministerio.

157. Cf. WA 18,189,18-20; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 281-289.

158. Cf. WA 18,180,1-4.

159. Cf. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 81-82; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 257-261.

160. Cf. WA 12,521,19-22.

161. Cf. WA 17 II,7,25-27; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 290-299.

162. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 70.

163. *Ibid.*, 86-87.

164. Cf. WA 7,28,6,11; 57,24-26; 8,487,6-14.

165. WA 12,180,5; 30 II,529,31s.

166. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 91; cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 275-281.

167. WA 12,318,29-31.

La predicación de la palabra es siempre un ministerio [espiritual, eclesial], y al mismo tiempo un ministerio intramundano, es decir, un *ministerium*<sup>168</sup>. Al mismo tiempo —como veremos—, todos los ministerios están íntimamente unidos al ministerio eclesial. «La autenticidad de un determinado ministerio está siempre íntimamente unida al ministerio ordenado»<sup>169</sup>, concluye Freiwald.

### 2.1.2. *La respuesta católica*

Como queda dicho, el concilio de Trento no aborda de modo directo el problema del sacerdocio común de los fieles, pues se ocupa sobre todo de defender el ministerio sacerdotal. «Si alguno dijere que en la Iglesia católica no existe una jerarquía, instituida por inspiración divina, que consta de obispos, presbíteros y ministros, sea anatema» (DS 966), sentenciaba en su canon sexto sobre el sacramento del orden, del 16 de julio de 1563. En el canon siguiente, se habla de los ministros ordenados como los únicos «ministros de la palabra y de los sacramentos» (DS 967). Antes, en el capítulo cuarto del decreto sobre el sacramento del orden, realiza una afirmación que parece rechazar la doctrina del sacerdocio común de todos los bautizados. «Si alguno afirma que todos los cristianos son indistintamente sacerdotes del nuevo testamento, o que todos están dotados de potestad espiritual igual entre sí, no parece hacer otra cosa que confundir la jerarquía eclesiástica [...] como si —en contra de la doctrina del bienaventurado Pablo— todos fueran apóstoles, todos profetas, todos evangelistas, todos pastores, todos doctores [cfr. 1 Cor 12,29; Ef 4,11]» (DS 960).

De manera que se trata de una estructura de tipo jerárquico, por lo que se puede afirmar que, para la doctrina católica, el ministerio constituye un elemento estructural de la Iglesia. Es ésta siempre una *communio hierarchica*, donde los ministros y todos los demás fieles forman parte de un modo unitario y orgánico del pueblo de Dios y cuerpo de Cristo. Los ministros lo hacen en representación de Cristo cabeza (cfr. LG 28),

168. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 95; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 281-289.

169. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 70.

mientras los demás fieles constituyen el resto del cuerpo. «El sacerdocio común de los fieles y el sacerdocio ministerial o jerárquico están ordenados el uno al otro» (LG 10). Aquí encontramos, pues, una diferenciación a nivel profundo, aunque con sus necesarios matices, pues incluso un autor luterano señala que, «en el servicio a la unidad de la Iglesia, se encuentra (*liegt*) el significado del ministerio, en el que se funda la celebración de la Cena»<sup>170</sup>. El ministerio vendría a ser una clave de bóveda que iría de lo sacramental a lo eclesiológico.

Al mismo tiempo, el Vaticano II dedicará también todo el número 10 de la *Lumen gentium* al sacerdocio común de los fieles. «Los bautizados —se dice allí— son consagrados como casa espiritual y sacerdocio santo por la regeneración y por la unción del Espíritu Santo, para que por medio de todas las obras del hombre cristiano ofrezcan sacrificios espirituales y anuncien las maravillas de quien los llamó de las tinieblas a la luz admirable (cfr. 1 Pe 2,4-10)». Si bien la diferencia entre el sacerdocio común y el ministerial es «esencial no sólo gradual» —y se reserva al ministerio ordenado la celebración de la Eucaristía—, «los fieles, en cambio, en virtud del sacerdocio real, participan en la oblación de la Eucaristía, en la oración y acción de gracias, con el testimonio de una vida santa, con la abnegación y caridad operante». En el número 11 se alude al ejercicio del sacerdocio común en los sacramentos: sólo en el matrimonio son los ministros, aunque son sujetos activos de casi todos los demás. Acaba este número con una consecuencia inmediata de este sacerdocio común. «Los fieles todos, de cualquier condición y estado que sean, fortalecidos por tantos y tan poderosos medios, son llamados por Dios cada uno por su camino a la perfección de la santidad por la que el mismo Padre es perfecto». El ámbito vocacional se reconoce de esta forma de modo pleno en el caso de los laicos.

De manera que encontramos paralelismos entre la doctrina luterana y la católica, si bien con interesantes e importantes matices. El problema se encuentra sobre todo en la distinción de las funciones ministeriales. A pesar de que suponga multiplicar las distinciones y, como consecuencia, establecer barreras entre los diferentes ministerios, sí se puede afirmar que existe una relación clara entre el ministerio y el sacri-

170. G. WENZ, *Einführung in die evangelische Sakramentenlehre*, Wissenschaftliche Buchgesellschaft, Darmstadt 1988, 208.

ficio de reconciliación que actualiza la Cena. Por eso esta misión se reserva en la Iglesia católica al ministerio ordenado. Pero en la Eucaristía participa todo el pueblo de Dios. Además, también la teología católica más reciente ha llegado a la conclusión de que resulta necesario no diferenciar excesivamente entre sacerdocio común y ministerial, pues el sacrificio es uno y el único para ambos casos. Rehm afirma que «se presenta la cuestión del ministerio como núcleo problemático para conocer la cuestión del carácter sacrificial»<sup>171</sup>. Es el sacerdote el que ofrece el memorial de la pascua del Señor. Sin embargo, la distinción de funciones no implica una diferenciación o disminución en la participación de la Eucaristía. Todos los fieles bautizados, «al participar del sacrificio eucarístico, fuente y cima de toda vida cristiana, ofrecen a Dios la Víctima divina y a sí mismos juntamente con ella; y así, tanto por la oblación como por la sagrada comunión, todos toman parte activa en la acción litúrgica, no confusamente, sino cada uno según su condición» (LG 11).

## 2.2. *El ministerio especial*

El «ministerio eclesial o especial», tal como se suele designar en ámbito reformado, será concebido por Lutero sobre todo como una función eclesial, sin que exista en él ningún tipo de fundamentación ontológica de origen sacramental. «El concepto funcional del ministerio en Lutero es una consecuencia de la *cooperatio*: la salvación del mundo por parte de Dios en lo espiritual y lo material necesita la cooperación de los hombres. [...] El ministro no es en primer lugar *algo*, sino algo que debe ser *hecho*»<sup>172</sup>. Como hemos visto ya, según Lutero, *sacerdos non esse quod presbyterum vel ministrum; illum nasci, hunc fieri*<sup>173</sup>. No se necesita «nacer sacerdote» a partir de un sacramento, sino que puede darse un *fieri* en su ministerio y funciones eclesiales. Nos encontramos por tanto en un nivel puramente funcional y no ontológico. Se trata de que cada uno

171. J. REHM, *Das Abendmahl*, 243. Cfr., también, A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», 63-89; también en W. PANNENBERG (Hrsg.), *Lehrverurteilungen - kirchentrennend?* III, Herder-Vandenhoeck & Ruprecht, Freiburg im Br.-Göttingen 1990, 216-236.

172. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 61.

173. WA 178,26-29.

tiene su don y sus carismas, que ha de poner al servicio de los demás, sin que para esto se requiera ningún sacramento establecido previamente<sup>174</sup>.

### 2.2.1. *Lutero y la Reforma*

Como consecuencia, parte del problema se encuentra en que Lutero no ha desarrollado una «doctrina de los ministerios» en sí misma<sup>175</sup>, sino que se ha centrado más bien en el mencionado desarrollo sobre el sacerdocio común de todos los bautizados. Además, se da a su vez una concepción distinta y antagónica del ministerio entre católicos y luteranos en la época postridentina. Paul Tillich propuso una contraposición dialéctica entre el tipo sacerdotal encarnado por el catolicismo, mientras el protestantismo se centraría más en la predicación y en la dimensión profética del ministerio<sup>176</sup>. «Entiende Lutero —como también Melancthon— que el ministerio de la Iglesia supone una continuación del ministerio de la palabra», afirma Führer<sup>177</sup>. Las implicaciones teológicas y prácticas de este cambio de perspectiva —o más bien de la acentuación de una de las dimensiones— van a ser también profundas. Siguiendo Hb 2,14.17, Lutero sostenía que Jesucristo era el único Sacerdote; todos los demás cristianos serían ministros de ese sacerdocio de Jesucristo<sup>178</sup>.

A pesar de lo dicho con anterioridad, resulta innegable que el reformador insiste en un ministerio eclesial o especial. «Como una parte de la jerarquía divina, el ministerio especial (*besonderes Amt*) pertenece a la realidad intramundana (*weltliche Ordnung*), como pertenecen por definición todas las demás personas normales y corrientes, es decir, los laicos (*Weltperson*). [...] El ministerio pertenece al mundo y es algo extramundano (*äußerlich*)»<sup>179</sup>. El ministerio eclesial es una función social más, un *weltliches Amt* a la vez que *geistliches*<sup>180</sup>. Un autor luterano sos-

174. Cfr. WA 15,606,18s.; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 254-257.

175. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 49.

176. Cfr. P. TILlich, *The Protestant Era*, University of Chicago Press, Chicago 1948, 94.

177. Cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 85.

178. Cfr. K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 69-82.

179. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 129.

180. Cfr. WA 40 I,210,16-18.

tiene que «cuando Lutero habla del “ministerio de la predicación” o “el ministerio sin más” (*Dienst Ampt*), lo que tiene en la cabeza es el ministerio público de un pastor de la Iglesia»<sup>181</sup>. Lo específico de este ministerio eclesial o público de la Iglesia es —según Lutero— su dimensión de servicio (*Dienst*), y por eso son *ministri, servi* o *diaconi*<sup>182</sup>. Se refiere a la «funcionalidad de los ministerios»<sup>183</sup>, y por eso el reformador califica el ministerio con los adjetivos «eclesial» o «espiritual»<sup>184</sup>.

Sigue sin existir sin embargo un origen ontológico-sacramental. «El ministro no “es” nada, sino que en primer lugar *hace* algo. [...] Un ministerio sin función alguna sería para Lutero una contradicción en sí misma»<sup>185</sup>. El ministerio no supone ninguna diferencia *coram Deo* respecto al sacerdocio común, sino tan sólo una diferencia *coram hominibus*, pues el sacerdote no nace, sino que «se hace» (*fieri*)<sup>186</sup>. Para desempeñar sin embargo este ministerio público existe la necesidad absoluta de una vocación específica, veámoslo<sup>187</sup>. Lo que define el ministerio eclesial es el *Öffentlichkeitscharakter* —es decir, la predicación pública y la dispensación de los sacramentos— y la llamada por parte de Dios para ejercer este servicio en función de la comunidad<sup>188</sup>. Pero hace falta no sólo una *vocatio interna*, sino también una *vocatio externa*<sup>189</sup>, que garantice la rectitud de la predicación del ministro, pues «también el diablo puede predicar»<sup>190</sup>.

Por eso se requiere la rectitud de la propia llamada, y aquí es donde entra en acción la comunidad, pues será ella misma quien dé visibilidad a la llamada por parte de Dios<sup>191</sup>. El pastor debe «estar al frente de

181. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 130.

182. Cfr. WA 6,564,11-13; 6,567,17-23; 41,209,11.

183. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 134-135.

184. Cfr. WA 7,28,30-37; 8,247,13-16.

185. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 134.

186. Cfr. WA 12,178,9s.; 17 II,179,23-27; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 112-113.

187. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 137-147.

188. Cfr. WA 8,250,33s.; 8,497,25-29.

189. Cfr. WA 17 I,360-362; 508,10-13.

190. WA 17 I,365,35.

191. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 143; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 275-281.

la comunidad» y «gobernarla según la palabra de Dios»<sup>192</sup>. Sin embargo, para que el ministro desempeñe su ministerio, no necesita ninguna especial intervención sobrenatural: enseña el catecismo a los niños del mismo modo como lo podría hacer un padre de familia. Lo que hace un pastor es exteriorizar sin más su propia vocación, es decir, convertir su llamada interior en algo exterior<sup>193</sup>. Por eso no se requiere ningún tipo de ordenación ni de sacramento, sino tan sólo una disposición personal, interior y funcional: *ordinare non est consecrare*<sup>194</sup>. La ordenación será tan sólo una *vocatio mediata* que concrete la llamada de Dios por medio de la comunidad, que convierte la *vocatio interna* en una *vocatio externa*<sup>195</sup>.

En principio, se había negado la realidad sacramental del ministerio. Sin embargo mientras tanto, en la *Confessio augustana* (1530), se hablará con claridad de que «nadie predique o enseñe en las iglesias ni administre los sacramentos, si no ha recibido el orden (*nisi rite vocatus*)»<sup>196</sup>. De hecho, se le llama allí «sacramento» al ministerio que procede de esta ordenación<sup>197</sup>. También el reformador había reivindicado con claridad el sacerdocio común de todos los fieles cristianos y, de modo especial, de los laicos que Lutero distingue de modo neto del ministerio ordenado<sup>198</sup>. Trento habló de la necesidad del orden para poder celebrar el sacrificio eucarístico; se habla de esta manera ahí de la *potestas consecrandi, offerendi et ministrandi verum corpus et sanguinem Domini*<sup>199</sup>, pero también la *Confessio augustana* afirmaba que nadie predique ni administre sacramentos en la iglesia *nisi rite vocatus*<sup>200</sup>. Los luteranos hablarán a partir de ese momento de *Ordination*, la cual procede de la imposición de las manos y, por medio de ella, la comunidad los reconoce como ministros legítimos para predicar el evangelio<sup>201</sup>. De esta manera, el ministerio sigue

192. WA 30 I,155,6s.

193. Cfr. J. FREIWALD, *Das Verhältnis von allgemeinem Priestertum und besonderem Amt bei Luther*, 149.

194. WA 15,721,3.

195. Cfr. WA 40 I,59,17-19; K. BORNKAMM, *Christus - König und Priester*, 237-261.

196. CA 14: BSLK 69, 1ss.

197. Cfr. CA 13: BSLK 293, 35ss.

198. Cfr. G. WENZ, *Einführung in die evangelische Sakramentenlehre*, 216-217, 222-223.

199. DS 1764; cfr., también, 1740.

200. CA 14: BSLK 69.

201. Cfr. J. OELDEMANN, «Das kirliche Amt - einheitsstiftend oder kirchentrennend?», 159-160.

siendo uno de los problemas para el diálogo ecuménico, también por la escasa claridad doctrinal que existe al respecto<sup>202</sup>.

### 2.2.2. *La respuesta católica*

Si bien es cierto que el ministro católico quedó en el periodo pos-tridentino más bien orientado a la celebración del sacrificio de la Misa, el concilio de Trento había enseñado en 1563 que el sacerdocio constituía —*ordinatione*, no *consecratione* dice el texto— un ministerio de la palabra y los sacramentos, tal como enseñaba 2 Tim 1,6-7 (DS 957). A su vez, como queda dicho, Trento y el Vaticano II han hablado de los tres grados del sacramento del orden contenidos en el episcopado, el presbiterado y el diaconado (cfr. LG 18, 27 y 28). Por el contrario, mientras «la Iglesia evangélica —concluye Lies— considera *un* ministerio, la Iglesia católica, *un* sacramento del orden»<sup>203</sup>. Este punto de vista católico no iría sin embargo en contra de la centralidad de Jesucristo, por la presencia y mediación que se da en el mismo sacramento. «Queda confirmado el cristocentrismo, y el que recibe el sacramento de la ordenación como servidor de Jesucristo, el único salvador»<sup>204</sup>.

El Vaticano II ha subrayado el carácter ministerial y de servicio del ministerio sacerdotal, al mismo tiempo que quiere evitar caer en un burdo funcionalismo<sup>205</sup>. Se habían subrayado ahí sus dimensiones cristológica, pneumatológica y eclesiológica, para distanciarse de modo decidido de una visión ritualista o cuasi-mágica del *ordo* (cfr. LG 21; PO 2, 6). Cuando un ministro predica o administra un sacramento, es el mismo Cristo quien predica o lo administra (cfr. LG 21). De modo que el sacramento le confiere al ministro algo santo y «la santidad del sacerdote es la existencial, hecha posible por la recepción de la gracia del ministerio»<sup>206</sup>. Y ésta tiene lógicamente un origen sacramental. Queda así en parte respondida la pregunta de Ganoczy sobre si el carácter del carisma

202. Cfr. *ibid.*, 211-215.

203. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 182.

204. A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», 72.

205. Cfr. *ibid.*, 83.

206. K. RAHNER, *Kirche und Sakramente*, Herder, Freiburg-Basel-Wien 1963, 94.

del ministerio es contradictorio con el carácter sacramental, el cual le confiere a su vez más estabilidad y duración a este mismo<sup>207</sup>.

Un mismo sacramento en tres grados: a la vez que habla de un mismo *ordo*, la Iglesia católica ha mantenido siempre la existencia de tres grados en el ministerio eclesial *ab antiquo*, que se ha mantenido también en la Iglesia ortodoxa y que ha sido corroborada por las enseñanzas del último concilio (cfr. LG 18). Esta unidad en la diversidad de grados puede tener interesantes consecuencias ecuménicas, pues se encuentra en sintonía parcial con la evolución histórica en el seno del luteranismo. Las Comunidades eclesiales surgidas a partir de la Reforma suelen hablar de un solo ministerio del párroco o del pastor (*Pfarramt*), aunque esta disposición no es rígida y ha admitido distintas evoluciones según los lugares y las épocas, que recuerdan al diácono y al obispo de los católicos y ortodoxos. Además, tras las justas y debidas correcciones históricas, se podría afirmar que ambas dimensiones del ministerio —la predicación de la palabra y la administración de los sacramentos— se encuentran igualmente integradas en los nuevos documentos magisteriales de la Iglesia católica<sup>208</sup>.

### 3. LA SUCESIÓN APOSTÓLICA

Se ha hablado de «estructuras paralelas» en las eclesiologías católica y luterana, por las similitudes que se han dado a lo largo de la historia. En las Comunidades eclesiales surgidas a partir de la Reforma, junto a al figura del pastor, se encuentran también figuras que se ocupan del ministerio regional (*Superintendent, Landesbischof*), que a su vez están íntimamente unidas a la figura del sínodo. Lo mismo ocurre con el ministerio —muchas veces dirigido a la caridad y a la beneficencia— que ejercen los diáconos en las distintas iglesias y parroquias evangélicas. Aunque tal vez no se haya dado un reconocimiento oficial a algo que pertenece al modo de ser de la propia Iglesia luterana, sí es cierto que —en muchas ocasiones— se mantiene esta misma tripartición del ministerio, al menos desde el punto de vista funcional, tal como han mantenido

207. Cfr. A. GANOCZY, «Zur Sakramentalität des Dienstamtes», 85-86.

208. Cfr. LG 25-27; PO 4,6.

católicos y ortodoxos<sup>209</sup>. Al mismo tiempo, enseguida —desde 1526—, los protestantes vieron la necesidad de supervisores que ayudaran a las parroquias y comunidades a predicar con rectitud el evangelio; se vio también la necesidad de que éstos fueran aprobados por la autoridad civil<sup>210</sup>, y el mismo Melanchton se encargó de redactar unas instrucciones prologadas por el mismo Lutero<sup>211</sup>.

### 3.1. *El sentido de lo apostólico*

Con la Reforma, se pretendía sumir a la Iglesia en un proceso de purificación y espiritualización, para poder así reencontrar las propias raíces apostólicas. «La Iglesia cristiana es para Lutero, precisamente por su esencia espiritual, una realidad espiritual, que dura y continúa desde los apóstoles a través de los siglos hasta el momento presente. Los evangélicos no se consideran una nueva Iglesia, sino “la verdadera Iglesia primitiva, un cuerpo con todas las demás iglesias cristianas y una comunidad de santos”»<sup>212</sup>. La tradición y la sucesión apostólica tienen su peso específico en la doctrina y en la teología de Lutero, quien se oponía a la Iglesia católica al considerarla una nueva Babilonia, que ha perdido toda posible referencia a la Iglesia de los apóstoles<sup>213</sup>. De hecho, la doctrina luterana de la *sola Scriptura* no procede de un antitradicionalismo sin más, sino que pretendía realizar una crítica a la tradición para llevarla a sus orígenes apostólicos<sup>214</sup>. Para Lutero, la verdadera predicación de la palabra de Dios es la predicación de los apóstoles. Ellos son los verdaderos depositarios de la predicación de Jesucristo, y los ministros continúan esta *traditio*. De hecho, escribió las siguientes palabras: *Habemus mandatum et potestatem super hac re tamquam apostoli Dei, habentes spiritum sanctum*<sup>215</sup>.

209. Cfr. J. OELDEMANN, «Das kirliche Amt - einheitsstiftend oder kirchentrennend?», 166-168.

210. Cfr. Briefw. IV 133-134.

211. *Unterricht der Visitatoren an die Pfarrherrn*. WA 26,195-240; cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 85-92, 266-275.

212. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 287; la cita es de WA 51,487,3.

213. Cfr. WA 38,220,18.

214. Cfr. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 288-290.

215. WA 39 I,207,4; cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 117-122, 128-141, 149-153.

### 3.1.1. *Lutero y la Reforma*

Jesús dirige en primer lugar a los apóstoles el mandato de predicar y bautizar a todo el mundo (cfr. Mt 18,20; Mc 16,15-17; Lc 24,46-48; Hch 1,8; Jn 20,21-23). Para la Iglesia luterana esto no constituía algo exclusivo de los ministros, quienes radican en la comunidad y no en los apóstoles. «Los ministerios dimanaban así de la comunidad, que ostenta en primer lugar el cargo de la apostolicidad, es decir, de la conformidad con la enseñanza de los apóstoles»<sup>216</sup>. Para Lutero, los apóstoles son *Grundsteine der Kirche*, «las primeras piedras de la única roca», que es Cristo<sup>217</sup>. Sin embargo, la autoridad de la Iglesia «proviene totalmente de la fidelidad a la palabra, no de una institución jurídica»<sup>218</sup>. La polémica sobre el papado no pasará inadvertida en su teología. Por eso el luteranismo se ha mostrado teológicamente indiferente a la abolición de la forma histórica del episcopado, tal como ocurrió en Alemania o en los países escandinavos en la época de la Reforma. La apostolicidad tenía un significado más genérico que la mera continuidad en la imposición de manos por parte de los sucesores de los apóstoles<sup>219</sup>. No se ha concedido así interés alguno a la sacramentalidad del episcopado, sin la que la doctrina tradicional y conciliar al respecto resulta incomprensible. Lo único constitutivo para la Iglesia es la vocación, es decir, la palabra, no el puesto, que bien podría ser ocupado —afirmaba— incluso por un perro o un cerdo<sup>220</sup>. Melancton hablaba en términos más teológicos: «La Iglesia no es una congregación ligada a determinadas reglas, sino a la palabra de Dios: renace ahí donde Dios restaura la doctrina y da su Espíritu»<sup>221</sup>.

La única fundamentación del ministerio y del episcopado se encuentra entonces en el evangelio. El *super hanc petram* —por ejemplo— era entendido como la fe en la divinidad de Jesús, y no como una referencia personal por parte del mismo Jesucristo. «En la fe, es decir, en la

216. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, Fax, Madrid 1980, 63.

217. WA 56,14,2; 144,2s.

218. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, cit., 53.

219. Cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 91.

220. Cfr. WA 47,384; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 260-262.

221. *De Ecclesia et auctoritate verbi Dei* (1539): *Corpus reformatorum*, Minerva-Johnson, Frankfurt am Main-New York 1834ss. y 1961ss. (= CR) 23,598.

realidad espiritual constitutiva de la comunidad, se han fundado los ministerios [...]. Así, lo que ponemos bajo la exigencia de la apostolicidad se ve referido de modo exclusivo a la autenticidad de la fe en el evangelio»<sup>222</sup>. Para Lutero, canonicidad y apostolicidad van a la par: lo que da legitimidad a ésta es la referencia al evangelio, a la salvación, a Jesucristo. En una de las propuestas dirigidas a la redacción de la *Confesión de Augsburgo*, se formulaba del siguiente modo: «De acuerdo con la Reforma luterana, la sucesión apostólica debe entenderse a partir de la *viva vox apostolica*. El ministerio transmitido por la ordenación no puede ser un pilar de la Iglesia si la palabra del ministerio está en contradicción con la palabra apostólica. Por eso la sucesión del ministerio episcopal no es una señal de la Iglesia si la palabra del ministerio está en contradicción con la palabra apostólica. La sucesión del ministerio episcopal ordenado debe ser interrumpida para salvaguardar la pureza de la palabra apostólica, si los ministros que son sus sujetos enseñan el error»<sup>223</sup>.

Ha sido por tanto esta una constante en el pensamiento reformado que se ha mantenido hasta nuestros días. Por ejemplo, incluso en un informe emitido de modo reciente por la dirección de la Confederación de Iglesias evangélico-luteranas de Alemania (VELKD)<sup>224</sup>, se le concedía un cierto valor a la sucesión de tipo histórico, aunque la verdadera sucesión apostólica —se insistía ahí— consiste en la fidelidad al evangelio predicado por los apóstoles. La apostolicidad tendría más bien una dimensión carismática, y los ministerios se juzgarían en virtud de los frutos espirituales que se obtuvieran. Un autor luterano unía la figura del apóstol a la de Cristo, sin mediación alguna: «El apóstol ha sido llamado directamente por Cristo, así como lo fueron los profetas en el antiguo testamento»<sup>225</sup>. «Apóstol es aquel —apostilla Lutero— que ha sido llamado directamente (*unmittelbar*) por Dios y ha sido enviado sin mediación de persona alguna (*ohne vermittelnde Person*)»<sup>226</sup>. De manera que

222. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, cit., 54.

223. *Theologische Literaturzeitung* 76 (1951) 381.

224. Cfr. VELKD, «Erklärung des ökumenischen Ausschusses der vereinigten evangelisch-lutherische Kirche Deutschlands zur Frage der apostolische Sukzession», en *Evangelische-lutherische Kirchenzeitung* 12 (1958) 72-74.

225. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 91.

226. WA 2,425,28s.

volvería a surgir aquí la cuestión de la ausencia de mediaciones. «Desde una perspectiva católica —concluye Congar—, da la impresión de que se mezclan una cuestión de vida con una de estructura, de juzgar un derecho a partir de un hecho, de desconocer en definitiva la realidad y el papel de una institución»<sup>227</sup>.

### 3.1.2. *La respuesta católica*

«Se debe escuchar a los presbíteros en la Iglesia: son los sucesores de los apóstoles»<sup>228</sup>, afirmó san Ireneo. A su vez, se requiere la unión con Cristo; así lo expresaba san Agustín: cuando habla el predicador, *si vera loquitur, Christus loquitur*<sup>229</sup>. La Iglesia católica suele vincular también la figura del apóstol a la de la Iglesia, inseparable de Cristo, tal como enseñó Trento (cfr. DS 960). Toda la Iglesia es apostólica, pero una garantía de esta apostolicidad la constituye —según la Iglesia católica— el mismo episcopado histórico. Trento se refería a los apóstoles como «sucesores suyos [de Jesucristo] en el sacerdocio» (DS 957) y que «han sucedido a los apóstoles» (DS 957). La sucesión apostólica es una realidad eclesial y ontológica, y por eso la *Unitatis redintegratio* utilizó la fórmula del *defectus ordinis* (n. 22). El colegio de los obispos es quien mantiene la sucesión a partir del colegio apostólico, de manera que la colegialidad tal y como la ha declarado el Vaticano II es, desde el punto de vista teológico, la forma misma de la apostolidad, a la vez que es comunión.

«Con la consagración episcopal —recuerda el concilio— se confiere la plenitud del sacramento del orden [...] en comunión jerárquica con la cabeza y los miembros del colegio» (LG 21). Congar afirma que, a la hora de señalar la importancia de esta dimensión de la Iglesia, no se puede aislar la apostolicidad y la sucesión apostólica del conjunto de todo lo que debe entregar la Iglesia, así como de sus restantes notas, como la santidad y la catolicidad. El ministerio no es una pura estructura formal, sino que está referido de modo directo a la fe y a los

227. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, cit., 60-61.

228. *Adversus haereses* IV,26,2.

229. *Sermo* 17,1: PL 38,124.

sacramentos<sup>230</sup>. Además, no se puede separar la Iglesia de su realidad como comunidad, ni el ministerio de su función de servicio a la comunidad. Los reformadores afirmaban que lo importante es lo que aporta el ministerio, no el modo en que se accede a él. Sin embargo, también es cierto que la sucesión apostólica ha de presentarse íntimamente unida al contenido de la fe. «Ha de buscarse una solución en este aspecto eclesial en el que se anudan sucesión y doctrina»<sup>231</sup>, concluye Congar.

Pero la sucesión apostólica no tiene tampoco valor alguno desvinculada de la integridad de la fe. Toda la Iglesia universal está presente en este principio de sucesión, y nadie puede detentarla como un atributo personal e individual. Además, «no se puede separar la fe o los carismas de las funciones jerárquicas: esto resulta claro tanto en el nuevo testamento como en toda la historia de la Iglesia»<sup>232</sup>. Esta sucesión apostólica contiene elementos doctrinales, jurídicos y también éticos, pues se trata sobre todo de un servicio a toda la comunidad. Así, no se puede separar ni la comunidad de los pastores, ni los pastores de la comunidad, como tampoco se puede separar la fe de la Iglesia. Como afirmaba san Cipriano con palabras que se podrían aplicar al ministerio en general, «el obispo está en la Iglesia, y la Iglesia está en el obispo»<sup>233</sup>.

### 3.2. *Naturaleza de la apostolicidad*

La apostolicidad de la Iglesia constituye una de las notas esenciales de ésta, tal como confesamos en el credo. La Iglesia está fundada «sobre el fundamento de los apóstoles» (Ef 2,20). Ésta es una verdad confesada por todas las Iglesias, de modo que el problema estará en cómo se interpreta dicha apostolicidad. Los cristianos reformados no entendieron desde un principio esta sucesión de modo formal, sino más bien como un signo más genérico, tal como era la predicación auténtica del evangelio realizada por los mismos apóstoles. La Iglesia —para la Reforma— sólo es apostólica porque enseña según predicaron los apóstoles. A

230. Cfr. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, 84-85.

231. *Ibid.*, 85.

232. *Ibid.*, 89.

233. *Epistula* 66,8: HARTEL 732.

partir de ese momento, la ordenación presbiteral no quedó en un primer momento reservada de modo exclusivo a los obispos. El presbiterado (*Pfarraramt*) tuvo para ellos el mismo valor que el episcopado (*Bischofamt*), tal como entendían que había ocurrido en las comunidades de la primitiva Iglesia<sup>234</sup>.

### 3.2.1. Lutero y la Reforma

Así —como estamos viendo—, el sentido de la apostolicidad para Lutero no tendrá un contenido concreto e histórico, sino que consistirá sin más en predicar la muerte y resurrección de Jesucristo<sup>235</sup>. «La Iglesia es apostólica porque vive del evangelio de los apóstoles y por eso se encuentra en la sucesión apostólica»<sup>236</sup>, sostiene un autor luterano. Ambos elementos son necesarios e inseparables. La pregunta sería: ¿de qué modo puede la Iglesia seguir siendo apostólica, después de la muerte de los apóstoles? La aparición del término «apostólico» está relacionada con la amenaza gnóstica y con el deseo de continuar con lo que Jesús entregó a sus discípulos. Por eso la tradición católica sugiere que, junto a la Escritura y la tradición, el ministerio es un referente claro para descubrir cuál es esa herencia apostólica<sup>237</sup>.

Sin embargo, el reformador vuelve a vincular a la Iglesia a la teología de la palabra de un modo un tanto unilateral. *Successio ad evangelium est alligata... Ubi est verbum, ibi est Ecclesia*, había afirmado Lutero<sup>238</sup>. La Iglesia sería sobre todo *creatura verbi*, mantenía con un cierto logocentrismo<sup>239</sup>. La continuidad y la sucesión apostólicas están ligadas a la palabra, y no tanto al obispo y a la Eucaristía, tal como establecen las Iglesias católica y ortodoxa. «Se debe creer al obispo no porque suceda a otro obispo en ese lugar, sino porque enseña el evangelio», insistía. Melancton por su parte afirma que *est [Ecclesia] coe-*

234. Cfr. J. OELDEMANN, «Das kirliche Amt - einheitsstiftend oder kirchentrennend?», 164-166; W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 85-91, 253-260.

235. Cfr. P. ALTHAUS, *Die Theologie Martin Luthers*, 80.

236. *Ibid.*, 151.

237. F. HAHN, «Das apostolische und das nachapostolische Zeitalter als ökumenisches Problem», en *Ökumenische Rundschau* 30 (1981) 146-164.

238. Cfr. WA 39 I, 191.

239. Cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 94-96.

*tus non alligatus ad ordinationem successionem, sed ad verbum Dei*<sup>240</sup>. Al fundamentar la Reforma la apostolicidad en la fidelidad al evangelio, se separaba la autenticidad doctrinal de la legitimidad jurídica del ministerio<sup>241</sup>.

Según la teología luterana, el obispo no ha de estar necesariamente injertado en la sucesión apostólica: «El ordenante (obispo) no se entiende según la concepción evangélica como un miembro de una sucesión de ministros (*Amt-Sukzession*), que desempeña y sigue adelante gracias a una especial gracia ministerial, sino como representante de la comunidad. El ministerio ordenado es por lo tanto un ministerio *delegado* (*verliehen*) por parte de la comunidad. Por eso tiene la ordenación en primer lugar un carácter de entrega de la potestad y de las mencionadas tareas. [...Así,] con la ordenación, reconoce la comunidad [...] la necesaria competencia espiritual y teológica que requiere el ministerio eclesial público»<sup>242</sup>. De este modo, primero estaría la voluntad soberana de la comunidad, a la que se añadiría después el principio sacramental. La sucesión apostólica en sentido histórico tendría por tanto, a lo sumo, un valor secundario, según la doctrina expuesta.

Los reformadores proponían la supresión de la jurisdicción de los obispos en los respectivos territorios, al considerarla un reducto medieval, causa de toda clase de abusos. Como hemos mencionado ya, el prototipo del ministerio eclesial sería más bien el del *pastor loci*, que rehuía una excesiva jerarquización en los tres grados del ministerio<sup>243</sup>. Sin embargo, por otra parte, en la *Confessio augustana*, no se discute la autoridad de los obispos, sino cuáles debían ser sus competencias y prerrogativas, que las resume en predicar el evangelio, perdonar los pecados y juzgar la doctrina<sup>244</sup>. De hecho, el ministerio episcopal se puede considerar aquí una garantía para conservar la fidelidad al evangelio.

240. *De Ecclesia et auctoritate verbi Dei* (1539), CR 23,611.

241. Cfr. Y. CONGAR, *Ministerios y comunión eclesial*, cit., 47-56.

242. W. HÄRLE, *Dogmatik*, 586-587.

243. Cfr. G. WENZ, *Kirche. Perspektiven reformatorischer Ekklesiologie in ökumenischer Absicht*, en *Studium Systematische Theologie*, Band 3, Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 2005, 104.

244. Cfr. *Confessio augustana* (= CA) 28,21: *Die Bekenntnisschriften der evangelisch-lutherischen Kirche* (= BSLK), Vandenhoeck & Ruprecht, Göttingen 1976, 123-124.

Se alude también a funciones episcopales que no están fundadas en el derecho divino, sino que más bien están ordenadas a un recto desarrollo de la vida eclesial<sup>245</sup>. Sin embargo, no ha de confundirse nunca —se advierte ahí— el ministerio episcopal con el poder terrenal<sup>246</sup>, a la vez que no se puede confundir la gracia con la obediencia a las disposiciones eclesiales<sup>247</sup>. Otro abuso digno de mención y crítica supondría proponer doctrinas que no están fundadas bíblicamente, como son no sólo la mencionada comunión bajo una sola especie sino también el celibato para los sacerdotes<sup>248</sup>. El resultado por tanto de toda esta reforma de la doctrina episcopal fue la separación entre el episcopado histórico y la fidelidad al evangelio. Para la Reforma sin embargo esto no constituye una ruptura, sino un nuevo modo de ver el ministerio episcopal<sup>249</sup>.

### 3.2.2. *La respuesta católica*

En la Iglesia católica la sucesión apostólica se concreta en la figura del obispo, que es quien va difundiendo el carisma del ministerio en la Iglesia. «El obispo representa la unidad, que se realiza de modo pleno en la celebración de la Eucaristía»<sup>250</sup>. *Ubi Eucharistia et episcopus, ibi Ecclesia*, vendría a sostener la postura ortodoxa-católica. De manera que, si se interrumpe esta sucesión apostólica, no sólo se da una ruptura histórica, sino sobre todo una discontinuidad teológica y sacramental. Por eso la Iglesia católica habló en el Vaticano II del *defectus ordinis* (UR 22), así como de ordenaciones inválidas si no se ha conservado esta línea de sucesión histórica, por un lado, y en la transmisión de la integridad del evangelio, por otro.

La apostolicidad de la Iglesia no se concentraría de modo exclusivo en el canon del nuevo testamento, sino que debe encontrar su continuidad en un ministerio fundado en la sucesión apostólica. Es decir, en

245. Cfr. CA 28,19,29; BSLK 123.125.

246. Cfr. CA 28,13; BSLK 122.

247. Cfr. CA 28,36; BSLK 126.

248. Cfr. CA 28,69-70; BSLK 131.

249. Cfr. A. MAFFEIS, *Il ministero nella Chiesa*, 262; cfr. W. FÜHRER, *Das Amt der Kirche*, 89-91.

250. L. LIES, «Amt und Eucharistie unter besonderer Berücksichtigung des Dialogs zwischen römisch-katholischer und evangelisch-lutherischer Kirche», 184.

el ministerio se encontraría en parte la explicación de la relación entre Escritura y tradición. Así, mientras la teología luterana insistía en el contenido objetivo de la tradición apostólica, la católica indica que ésta se encuentra también en la continuidad de las estructuras ministeriales, las cuales hacen posible que se continúe tal tradición. Esta contraposición tan radical admite sus matices y sus debidas gradaciones<sup>251</sup>. Tanto en Trento (DS 957) como en el Vaticano II (LG 20) se habla con claridad de la necesidad de esta sucesión apostólica, tanto en los presbíteros como en los obispos. «Esta divina misión confiada por Cristo a los apóstoles ha de durar hasta el fin de los siglos (cfr. Mt 28,20), puesto que el evangelio que ellos deben transmitir en todo tiempo es el principio de la vida para la Iglesia. Por lo cual los apóstoles en esta sociedad jerárquicamente organizada tuvieron cuidado de establecer sucesores» (LG 20).

En este sentido, la Iglesia católica ha adquirido una clara toma de posición también en época reciente. En 1974 la Comisión Teológica Internacional de la Iglesia católica daba a la luz pública la declaración sobre la *Apostolicidad de la Iglesia y la sucesión apostólica*, en la que se explicitaba y aclaraba la enseñanza conciliar<sup>252</sup>. El estudio parte de la Escritura como texto histórico e inspirado. «Una lectura de la Escritura que lo reconozca, como libro inspirado, con carácter normativo para la Iglesia de todos los tiempos, es necesariamente una lectura dentro de la tradición de la Iglesia, que ha reconocido la Escritura como inspirada y normativa» (n. 3). De este modo se aboga por una unidad de los textos neotestamentarios que vaya más allá de un mero historicismo, y que reúna el tiempo prepascual, el apostólico y el postapostólico, donde ya queda clara la enseñanza que Jesucristo ha entregado a su Iglesia (cfr. n. 4). «Este magisterio adquirirá pleno impulso en el siglo II, en el momento en el que se explicita el concepto de sucesión apostólica» (n. 5).

251. Cfr. A. MAFFEIS, *Il ministero nella Chiesa*, 238-239; puede verse también L. BOUYER, «Ministère ecclésiastique et succession apostolique», en *Nouvelle revue théologique* 95 (1973) 241-252; A. JAVIERRE, «Zur klassischen Lehre von der apostolischen Sukzession», en *Concilium* 4 (1968) 242-247; H. KÜNG; «Thesen zum Wessen der apostolischen Sukzession», en *Concilium* 4 (1968) 242-247; W.A. QUANBECK, «A contemporary view of apostolic succession», en *Lutherans and Catholics in Dialogue IV*, 178-188; C. BÖTTIGHEIMER, «Apostolische Amtssukzession in ökumensicher Perspektive. Gegenseitige Anerkennung geistlicher Ämter als Bedingung von Eucharistiegemeinschaft», en *Catholica* 51 (1997) 300-314.

252. A. GONZÁLEZ MONTES (ed.), *Enchiridion Œcumenicum* (= GM), Universidad Pontificia de Salamanca, 1, Salamanca 1986, 942-953.

Se trata por tanto de una identidad surgida en época primitiva. Aludía además el documento a los distintos sentidos de la dimensión apostólica de la Iglesia: en primer lugar a la identificación de los apóstoles con Cristo incluso por el martirio (cfr. n. 6), a la vez que se propone el sacerdocio común en sentido moral, escatológico y cultural (cfr. n. 7).

«Ahora bien, Cristo instituyó (para la constitución, la animación y el mantenimiento de este sacerdocio de los cristianos) un ministerio, por cuyo signo e instrumentalidad comunicaba a su pueblo —en el curso de la historia— los frutos de su vida, muerte y resurrección» (n. 7). Así, la sucesión apostólica de toda la Iglesia estaría en relación con esta sucesión ministerial (cfr. n. 8). «El carácter propio del fundamento apostólico es el de ser a la vez histórico y espiritual», sigue diciendo al referirse al origen de la apostolicidad en la Iglesia (n. 9). De este modo, el ministerio apostólico sería también una institución escatológica, y no meramente histórica y testimonial. En los apóstoles el kérigma y el testimonio de la fe están íntimamente unidos. En la época de los apóstoles, los *episkopoi-presbyteroi* tienen una misión de enseñanza y de dirección, en la que participan de la autoridad de los mismos apóstoles (cfr. n. 11). En el siglo II ya aparece establecido de modo claro el ministerio del obispo: «Lo que los apóstoles establecieron para las comunidades en la época de la fundación de la Iglesia fue reconocido —por parte de la reflexión ya en los principios del tiempo postapostólico— como esencial para la estructura de la Iglesia o para las comunidades particulares» (n. 12).

Esto responde a la misión que Cristo confió a los apóstoles (cfr. Mt 28,18-20). Las comunidades se someten a la autoridad de los apóstoles y sus sucesores desde el siglo I (cfr. nn. 13-14). Sin embargo, este aspecto histórico va íntimamente unido al espiritual: «el ministerio ordenado exige del ministro que haga presente a Cristo humillado (2 Cor 6,4ss.) y crucificado (cfr. Gal 2,19s.; 6,14; 1 Cor 4,9ss.)» (n. 15). La acción del Espíritu será por tanto inmanente y trascendente a la misma Iglesia y al ministerio: esta presencia del Espíritu está vinculada al bautismo en la Trinidad (cfr. n. 16). «El verdadero magisterio apostólico está atado, por el contrario, a la palabra del Señor, e introduce así en la libertad a sus oyentes» (n. 17). La apostolicidad será una dimensión irrenunciable de la Iglesia y, por tanto, del mismo ministerio. «En la Iglesia nada escapa a la mediación apostólica: ni los pastores ni sus ovejas, ni los enunciados

de la fe ni los preceptos de la vida cristiana» (n. 18). De ahí se desprende la necesidad de todo predicador de anunciar la palabra según la doctrina de los apóstoles, de manera que la apostolicidad lleva a la catolicidad y universalidad de la fe (cfr. nn. 19-20).

Sin embargo, no se debe olvidar que la mediación no es sólo de Jesucristo, sino también de la Iglesia y, por tanto, del mismo ministerio ordenado (cfr. n. 20). «De esta manera, el ministerio apostólico es el sacramento de la presencia actuante de Cristo y del Espíritu por medio del pueblo de Dios, sin que esto signifique minimizar la acción inmediata de Cristo y del Espíritu sobre cada fiel» (n. 22). El carisma de la sucesión apostólica se recibe en la comunidad visible de la Iglesia, a través de la comunión en la fe y del sacramento del orden (cfr. n. 23). Por tanto, respecto al ministerio de otras confesiones cristianas, se reconoce el verdadero ministerio en las Iglesias católica y ortodoxa, mientras que en la anglicana está pendiente de una oportuna investigación (cfr. nn. 24-25). Respecto a las Comunidades eclesiales surgidas a partir de la Reforma, se dice que existen modos implícitos del reconocimiento de la tradición de la Iglesia, aunque el principio de la *sola Scriptura* oscurece la noción de la Iglesia y de su sacerdocio, hasta el punto que se ha perdido durante siglos el rito de imposición de manos. A pesar de no tener la sucesión apostólica en este sentido, «hay sin embargo elementos que pertenecen a la apostolicidad de la única Esposa de Cristo» (n. 27).

Pablo BLANCO  
Facultad de Teología  
Universidad de Navarra  
PAMPLONA